

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-032-2017**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del 22 de agosto de dos mil diecisiete con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Milena Conejo Aguilar, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Kattia Escalante Barboza y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación de las actas CJ-030-17 y CJ-031-17 celebradas el 08 y 16 de agosto de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

- 1) **ANDRES ROLANDO ARGUEDAS VARGAS, CED. 0108910994**

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>
Universidad de San Lucia	I-2017	Derecho Procesal Civil I Derecho Procesal Civil II
Total	<b>4 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.3211	82.3544
Juez 3 Civil	82.3211	82.3544

- 2) **MARIANELA CORRALES PAMPILLO, CED. 0108980014**

**CONVALIDACIÓN DE LA NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 5 PENAL JUVENIL DE TRIBUNAL DE APELACIONES A JUEZ 3 PENAL JUVENIL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	93.1250	96.8750

**3) EDGAR LUIS ECHEGARAY RODRIGUEZ, CED. 0109800817**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	14/07/2015	
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 8 días	Como: Juez
Tiempo efectivo reconocido:	2 años y 27 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	28/07/2015	
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 24 días	Como: Juez 4
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 10 meses y 7 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	77.6638	79.7375
Juez 1 Civil	88.3847	90.2375
Juez 3 Civil	88.3847	90.2375

**4) PAOLA CAMPOS COTO, CED. 0109820176**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	09/07/2015	
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 mes y 13 días	Como: Juez
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 1 mes y 5 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	90.9477	92.0450
Juez 3 Laboral	83.4477	84.5450

**5) LUIS ADRIAN ROJAS HERNANDEZ, CED. 0110330107**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Civil, Juez 2 Ejecución de la Pena y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	28/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 13 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.9230	76.8759

Juez 2 Ejecución de la Pena	76.1730	78.1259
Juez 3 Civil	74.9230	76.8759

**6) ANGIE VANESSA RODRIGUEZ SALAZAR, CED. 0110590609**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	08/03/2017	8 HRS	Organización Internacional para las Migraciones
Trata de Personas: Protección y Asistencia a Víctimas	19/05/2017	3 HRS	Organización Internacional para las Migraciones
<b>Total de Horas</b>		<b>11</b>	

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	27/02/2017 - 16/03/2017	8 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.2470	75.3220

**7) ESTEFANI VILLALOBOS ABARCA, CED. 0111690715**

**CAPACITACIÓN:**

### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Mediadora y Conciliadora	06/02/2017 - 29/05/2017	112 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas y el Centro de Arbitraje y Mediación
<b>Total de Horas</b>		<b>112</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.7551	84.3152
Juez 3 Penal	87.7551	88.5132

### 8) **GUISELLE PAMELA ARGUELLO GONZALEZ, CED. 0111740548**

#### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	09/06/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 8 días	Jueza

#### **CAPACITACIÓN:**

##### **Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	30/05/2017 - 09/06/2017	72 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>72</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	81.9446	84.1436
Juez 3 Civil	81.9446	84.1436

**9) MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ, CED. 0112990282**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 13 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.8325	83.3686

**10) PABLO JOSE PORRAS BARAHONA, CED. 0113180984**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 2 EJECUCION DE LA PENA A JUEZ 1 PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales	07/05/2016 al 25/12/2016	615 HRS	Universidad Nacional

<b>Total de Horas</b>		<b>615</b>	
-----------------------	--	------------	--

**Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor**

De acuerdo con lo anterior, supromedioqueda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.6098	78.2598

**11) JOSE FRANCISCO CHACON ACUÑA, CED. 0204680330**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	14/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 7 días	Juez

**Juez 4 Agrario**

Fecha última calificación:	14/07/2015	
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 14 días	Como: Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 23 días	Como: Juez 1

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	84.6703	85.0232
Juez 4 Agrario	83.3460	83.7600

**12) NORMAN ARMANDO HERRERA VARGAS, CED. 0205130569**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
------	-------	-------	----------

Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	11- 21/07/2017	72 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>72</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	91.3245	91.6845
Juez 3 Laboral	90.5745	90.9345
Juez 4 Laboral	88.9871	89.3472

**13) LUIS GABRIEL QUIROS SOTO, CED. 0302990550**

**EXPERIENCIA:**

**Juez1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/08/2015	
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 14 días	Juez
Tiempo laborado tipo C:	3 meses y 29 días	Abogado Litigante

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.7894	76.3269

**14) MAUREEN VANESSA ORTIZ CERDAS, CED. 0303540070**

**CAPACITACIÓN:**

### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Mediadora y Conciliadora	11/03/2017 - 08/07/2017	120 HRS	St. JudeSchool
<b>Total de Horas</b>		<b>120</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	72.1249	72.6849

**15) JAIRO GUILLERMO JIMENEZ SANDOVAL, CED. 0303900160**

### CAPACITACIÓN:

#### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Nuevo Código Procesal Civil Modulo I: Introducción al Nuevo Proceso Civil.	25, 23, 28, 30/03/2017 - 04, 06, 18, 20/04/2017	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Nuevo Código Procesal Civil Modulo II: Prueba, Actos de Alegación y Proposición, Audiencias.	25, 27/04/2017 - 09, 11, 16, 19/05/2017	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Nuevo Código Procesal Civil Modulo III: Procesos de Conocimiento, Procesos de Ejecución, Proceso Sucesorio.	23, 25, 30/05/2017 - 01, 06, 08, 13, 15, 20, 22/06/2017	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>104</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.5108	83.0308
Juez 3 Civil	82.5108	83.0308
Juez 4 Civil	73.2521	73.7721

**16) BLANCA MARIETTA RAMIREZ GONZALEZ, CED. 0401910100**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 4 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	76.8288	77.3399

**17) ERNESTO TORRES TORRES, CED. 0501750460**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
El Nuevo Código Procesal Civil	27/02/2016	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.3250	80.3450

**18) FRANCISCO JAVIER TRAÑA CHAVES, CED. 0502410757**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	14/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 8 días	Juez

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Aplicación de la Teoría del Delito en el Proceso Penal Costarricense	01/10/2016 - 11/11/2016	48 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>48</b>	

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.4553	88.6810
Juez 3 Penal	86.4553	88.6810

**19) HEINER EDUARDO BALTODANO SOLIS, CED. 0503560291**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral. Universidad Latina de Costa Rica.

**PROMEDIO ACADEMICO**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	89.1781
Nota propuesta	89.8125

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	15/02/2012	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 7 meses y 20 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	73.8706	78.5221

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**20) FLORIBETH PALACIOS ALVARADO, CED. 0602210749**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	18/08/2015	Puesto
Fecha corte actual:	22/08/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 años, 8 meses y 25 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.3257	82.0618

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO III**

**Documento: 12412**

La señora Karla Umanzor Velásquez, mediante correo electrónico solicitó:

“La presente tiene como objeto la solicitud de exclusión del concurso número CJ-05-2017 para el cargo de Juez 3 Laboral sin aplicación de la sanción (fecha otorgada para realizar examen- 8 de agosto de 2017) por cuestiones de salud en virtud de haber sufrido una fractura de tobillo e intervenida quirúrgicamente la cual me mantiene incapacitada desde el 18 de junio al 18 de agosto del presente año desconociendo la recuperación total del mismo.

Aporto epicrisis del centro médico, así como certificación del lugar de trabajo donde indica el número de boletas de la incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social...”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Karla Umanzor Velásquez, se encuentra inscrita en el concurso CJ-05-2017 de juez 3 en materia laboral, concurso dentro del cual se le asignó fecha de examen para el 08 de agosto del año en curso, cita a la cual no se presentó por la situación expuesta.

Se tiene a la vista, la epicrisis que detalla el procedimiento quirúrgico realizado a la señora Umanzor, así como el detalle de incapacidad donde se detalla los periodos en los que ha estado en esa condición.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán **solicitudes** de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la petente, se considera de recibo su gestión para que se le excluya del concurso CJ-05-17 para el cargo de juez(a) 3 Laboral, sin que se le aplique la sanción contenida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, por cuanto este Consejo considera razonable y atendible la justificación brindada por la señora.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Karla Umanzor Velásquez sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

#### **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones del concurso CJ-19-17 Juez 3 Familia, los cuales inician a partir setiembre.

#### **CJ-19-17 de juez y jueza 3 Familia.**

Personas inscritas: 503

Hora: de 08:00 a.m. a 3:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

**Tribunal Evaluador:**

<b>Categoría</b>	<b>Materia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Condición</b>
Juez 3	Familia	Sra. Yerma Campos Calvo	Coordinadora
Juez 3	Familia	Sr. Alexis Vargas Soto	Integrante
Juez 3	Familia	Sr. Mauricio Chacón Jiménez	Integrante
Juez 3	Familia	Sra. Yerma Campos Calvo	Suplente
Juez 3	Familia	Sr. Ramón Zamora Montes	Suplente
Juez 3	Familia	Sra. Cinthia Rodríguez Murillo	Suplente
Juez 3	Familia	Sra. Valeria Arce Ihabadjén	Suplente
Juez 3	Familia	Sra. Vilma Alpizar Matamoros	Suplente

-0-

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Yerma Campos Calvo y para los señores Alexis Vargas Soto y Mauricio Chacón Jiménez para que evalúen el concurso CJ-19-2017 de juez y Jueza 3 Familia. Del 12 de setiembre al 31 de octubre del 2017.
2. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y trasladarla al Consejo Superior para el trámite respectivo. **Ejecútese.**

### **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-22-2016, para la categoría de juez(a) 3 Penal, con la observación de que se encuentran participantes pendientes de concluir la fase de la unidad interdisciplinaria.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
Fecha de publicación:	27/06/2016		
Fecha de cierre:	01/07/2016		
Total de participantes inscritos:	374	178	192
Total de exámenes realizados:	140	74	66
Total de elegibles:	55	25	30
Elegible finalizado por existir en el escalafón	17	9	8
Elegible que se encuentra en apelación del resultado del equipo interdisciplinario	2	1	1
Nuevos elegibles	39	17	22
Actualmente en valoración de la unidad interdisciplinaria:	7	2	5

Notas digital	Libro		
---------------	-------	--	--

Tribunal evaluador:			
Olman Ulate Calderón			
Mercedes Muñoz Campos			
Flory Fallas Siles			
Fecha que se da por concluido el concurso:	23/08/2017		

### NUEVOS ELEGIBLES

#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO	
1	Morales Vásquez Manuel Salvador	0303430113	83.3139	
2	Abarca Ramírez DayannaGuiselle	0112870173	79.7500	
3	Alvarez Jiménez Héctor Gustavo	0603380301	80.0528	
4	Elizondo Villarevía Lucia Catalina	0114760898	80.75	
5	Concepción Concepción Karen Xiomara	0602430461	90.0776	
6	Alvarez Garro Roberto Antonio	0110030639	81.8732	
7	Jiménez Alpizar Juliana Cristina	0114330888	77.6694	
8	Fernández Hernández David	0113710804	81.1444	
9	Bolaños Villalobos Susana Andrea	0206710635	77.41	

10	Madrigal Hernández Nannette De Los Ange	0110200922	72.25	
11	Espinoza Jiménez Diego José	0112640803	74	
12	Solano Abarca Valeria	0114030068	74.8925	
13	Leiva Masís Kevin De Los Ángeles	0114210272	73.9686	
14	Marín Hernández Leonardo	0206570321	73.6538	
15	Martínez González Brayhan	0206790023	73.6834	
16	Alvarado Calderón Ricardo Alonso	0303640819	79.6899	
17	Monge Baltodano Carlos David	0401980323	73.3200	
18	Sanabria Vargas Edelvais Giselle	0401700576	77.0472	
19	Arauz Cabrera Andrea Vanessa	0603190013	72.6417	
20	Sánchez Bertarioni Ana Laura	0603960747	74.4083	
21	Rodríguez Castro Gerardo Daniel	0107570966	72.0648	
22	Londoño Corea Dayana	0114420651	73.5013	
23	López Arias Sergio Armando	0205310810	74.1075	
24	Arley Elizondo Kimberly	0113890787	70.9283	
25	Fonseca Jiménez María Yadira	0204000569	75.5446	

26	Vega Soto Natalia	0206890709	70.3400	
27	Matarrita Carrillo José Pablo	0111530023	75.7889	
28	Arrieta Sánchez Sandra Maria	0602720156	78.5899	
29	Luna Alvarado Gonzalo Alberto	0110670331	70.1575	
30	Aguilera González Cathering Elizabeth	0111270128	73.9517	
31	Angulo Hernández Diego Jesús	0112600636	73.2481	
32	Olsen Villegas Andrés De La Trinidad	0110760263	71.2908	

<b>OFERENTES PENDIENTE DEL RESULTADO Y REEVALORACION DE LA EVALUACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1	Quintanilla Serrano Juan	0503770769
2	Jiménez Córdoba Jonathan	0113460913
3	Prado Espinoza Yoselyn	0115150164
4	Montealegre Tomás Johanna	0109560278
5	Vega Bonilla Zaray	0702160120
6	Arias Morales Maritza	0602460219
7	García Azofeifa Nathalie	0113500409

**El Consejo de la Judicatura tiene a la vista los promedios de las siguientes personas:**

<b>NO ELEGIBLES</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Vega Morera Luis Fernando	0206740106	
2	Araya Morales Marianela	0503600373	
3	Nuñez Madrigal Carlos Roger	0110920631	
4	Dixon Gutiérrez Joyce Ivannia	0111670111	
5	Torres Noguera Tamara	0113280546	
6	Pérez Ruiz Jose Deiber	0115470909	

7	Villegas Cruz ArelysMayde	0206450930	
8	Rivera Rodríguez Ranndy De Jesus	0304120305	
9	Sosa Mora Dirian	0503660895	
10	Fonseca Elizondo Roger Del Carmen	0603510166	
11	López Chacón Jacqueline Lizeth	0603540377	
12	Mairena Jiménez Elsiana	0602330311	
13	Vega Brenes Manuel Enrique	0109790724	
14	Chacón Mena Yanan Martin	0113050239	
15	Rojas Tenorio Stephanie Maria	0113250852	
16	Morales Campos Madeline	0114820512	
17	Vargas Quesada Oscar Elias	0205450660	
18	Murillo MurilloViria Isabel	0401350538	
19	Segura Godoy Roxana	0602970504	
20	Muñoz Ugalde Adriana Giselle	0603550412	
21	Hidalgo Villalobos Juan Gabriel	0113390591	
22	Araya Bogarín Keyla Stephannie	0603740746	
23	Richard Vargas Indra Maria	0700910344	
24	González Quesada Carol Ivannia	0206240948	
25	Rojas Torres Karla Isabel	0701740403	
26	Cordero Prendas Walter	0603390073	
27	Carballo Chaves Kattia Eugenia	0109010902	
28	Venegas Vega Jessica De Guadalupe	0111070219	
29	Fallas Ureña Veronica	0111520790	
30	Sibaja Arias Roger	0112480692	
31	Rivera Avila Karla Paola	0113360869	
32	Barker Smith KemblySucetty	0113520055	
33	Gómez González Adriana	0114200799	
34	Chamorro Martínez Carlos Alberto	0205950271	

35	Alfaro Delgado Gloria Stephanie	0113540576	
36	Escamilla López Breiner Vidal	0109950922	
37	Montero Rojas Luis Daniel	0402020980	
38	Sequeira Rodríguez Jorge Arturo	0111390754	
39	Fonseca Vargas Sofia	0206470002	

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA DE EXAMEN</b>
1	Araya Cedeño Marlene	0108810321	
2	Vallejos Zumbado Jose Abdiel	0113230923	
3	Mesen Paniagua Andres Rafael	0113540031	
4	Loaiza Lopez Angelica Maria	0107390147	
5	Sandí Rojas Jose Alejandro	0107620672	
6	Solano Sing Juan Pablo	0110840962	
7	Amador Cordero Geiner	0112500164	
8	Briceño Cruz Eduardo Martin	0503150877	
9	Salon Piedra Juan Diego	0114700680	
10	Velázquez Cordero Pablo Ariel	0114790982	
11	Oviedo Perez Edgar Francisco De L	0401450996	
12	Marchena Villarreal Verny	0502650081	
13	Saborío Quirós Idelfonso	0113670576	
14	Arias Matamoros Ronald Mauricio	0206390765	
15	Fonseca Madrigal Maria José	0112200410	
16	Cruz Sibaja Juan Jose	0107710421	
17	Solano Díaz RonneyAdrian	0110090354	
18	Samudio Arias Indira Isabel	0114210029	
19	Macias Selva Arelly Melissa	0115340026	

20	Bonilla Murillo Marcos Vinicio	0205380126	
21	Barrantes Arroyo Karla Maria	0205810482	
22	Pérez Poveda Ricardo Antonio	0304280860	
23	Rojas Valerín Sindy Martina	0502830548	
24	Marchena Villarreal Jose Wilfredo	0502410156	
25	Vega Rodriguez Cristhian Alberto	0502980785	
26	Batista Rodriguez David Jose	0205690719	
27	Vargas Víquez Rafael Angel	0401580223	
28	Arce Salas Luis Gerardo	0303550806	
29	Peralta Vega Mauricio Jose	0602660989	
30	Ruiz Parra Carolina	205050399	
31	Segura Arauz Alejandro Arturo	0603380091	
32	Wray Brown Jose Gilberto	0110300071	
33	Sibaja Peña Yajaira	0603490597	
34	Vidaurre Rodriguez Fares Obed	0702100581	
35	Duarte Torrentes Xinia Patricia	0109940166	
36	Rojas Ceciliano Laureano	0111280488	
37	Gutierrez Rojas Carlos Daniel	0112350169	
38	Muñoz Arroyo Cristian Gerardo	0303760106	
39	Ulate Elizondo Cristopher	0114940429	
40	Salas Solano Marlon	0303810877	
41	Rojas Barrantes Shirley Edelvais	0502400923	
42	Aguilar Ramirez Karla Geanina	0702150251	
43	Martinez LimYovanny Alejandro	0701380221	
44	Esquivel Zamora Roberto Carlos	0401940026	

**SE ACORDÓ:** 1) Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-22-2016, para la categoría de juez(a) 3 Penal 2) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores

o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Trasladar al Equipo de Seguimiento Interdisciplinario a las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones o no recomendados en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, para que en caso de resultar nombrados se les aplique el proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto.

<b>NUEVOS ELEGIBLES</b>				
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>	
1	Morales Vasquez Manuel Salvador	0303430113	83.3139	
2	Abarca Ramírez DayannaGuiselle	0112870173	79.7500	
3	Alvarez Jiménez Hector Gustavo	0603380301	80.0528	
4	Elizondo Villarevia Lucia Catalina	0114760898	80.75	
5	Concepción Concepción Karen Xiomara	0602430461	90.0776	
6	Alvarez Garro Roberto Antonio	0110030639	81.8732	
7	Jiménez Alpízar Juliana Cristina	0114330888	77.6694	
8	Fernández Hernández David	0113710804	81.1444	
9	Bolaños Villalobos Susana Andrea	0206710635	77.41	

10	Madrigal Hernández Nannette De Los Ange	0110200922	72.25	
11	Espinoza Jiménez Diego José	0112640803	74	
12	Solano Abarca Valeria	0114030068	74.8925	
13	Leiva Masis Kevin De Los Angeles	0114210272	73.9686	
14	Marín Hernández Leonardo	0206570321	73.6538	
15	Martínez González Brayhan	0206790023	73.6834	
16	Alvarado Calderón Ricardo Alonso	0303640819	79.6899	
17	Monge Baltodano Carlos David	0401980323	73.3200	
18	Sanabria Vargas Edelvais Giselle	0401700576	77.0472	
19	Arauz Cabrera Andrea Vanessa	0603190013	72.6417	
20	Sánchez Bertarioni Ana Laura	0603960747	74.4083	
21	Rodríguez Castro Gerardo Daniel	0107570966	72.0648	
22	Londoño Corea Dayana	0114420651	73.5013	
23	López Arias Sergio Armando	0205310810	74.1075	
24	Arley Elizondo Kimberly	0113890787	70.9283	
25	Fonseca Jiménez Maria Yadira	0204000569	75.5446	
26	Vega Soto Natalia	0206890709	70.3400	
27	Matarrita Carrillo José Pablo	0111530023	75.7889	
28	Arrieta Sánchez Sandra Maria	0602720156	78.5899	

29	Luna Alvarado Gonzalo Alberto	0110670331	70.1575	
30	Aguilera González Cathering Elizabeth	0111270128	73.9517	
31	Angulo Hernández Diego Jesús	0112600636	73.2481	
32	Olsen Villegas Andrés De La Trinidad	0110760263	71.2908	

**4)** Excluir temporalmente aquella persona que tiene pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando haya completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón, a saber:

<b>OFERENTES PENDIENTE DEL RESULTADO Y REEVALORACION DE LA EVALUACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1	Quintanilla Serrano Juan	0503770769
2	Jiménez Córdoba Jonathan	0113460913
3	Prado Espinoza Yoselyn	0115150164
4	Montealegre Tomás Johanna	0109560278
5	Vega Bonilla Zaray	0702160120
6	Arias Morales Maritza	0602460219
7	García Azofeifa Nathalie	0113500409

**5)** Descalificar de éste concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

**"Artículo 75.** *El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el*

*orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

<b>NO ELEGIBLES</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	
1	Vega Morera Luis Fernando	0206740106	
2	Araya Morales Marianela	0503600373	
3	Núñez Madrigal Carlos Roger	0110920631	
4	Dixon Gutiérrez Joyce Ivannia	0111670111	
5	Torres Noguera Tamara	0113280546	
6	Pérez Ruiz Jose Deiber	0115470909	
7	Villegas Cruz ArelysMayde	0206450930	
8	Rivera Rodríguez Ranndy De Jesus	0304120305	
9	Sosa Mora Dirian	0503660895	
10	Fonseca Elizondo Roger Del Carmen	0603510166	
11	López Chacón Jacqueline Lizeth	0603540377	
12	Mairena Jiménez Elsiana	0602330311	
13	Vega Brenes Manuel Enrique	0109790724	
14	Chacón Mena Yanan Martin	0113050239	
15	Rojas Tenorio Stephanie Maria	0113250852	
16	Morales Campos Madeline	0114820512	
17	Vargas Quesada Oscar Elias	0205450660	
18	Murillo MurilloViria Isabel	0401350538	
19	Segura Godoy Roxana	0602970504	
20	Muñoz Ugalde Adriana Giselle	0603550412	

21	Hidalgo Villalobos Juan Gabriel	0113390591	
22	Araya Bogarín Keyla Stephannie	0603740746	
23	Richard Vargas Indra Maria	0700910344	
24	González Quesada Carol Ivannia	0206240948	
25	Rojas Torres Karla Isabel	0701740403	
26	Cordero Prendas Walter	0603390073	
27	Carballo Chaves Kattia Eugenia	0109010902	
28	Venegas Vega Jessica De Guadalupe	0111070219	
29	Fallas Ureña Veronica	0111520790	
30	Sibaja Arias Roger	0112480692	
31	Rivera Avila Karla Paola	0113360869	
32	Barker Smith KemblySucetty	0113520055	
33	Gómez González Adriana	0114200799	
34	Chamorro Martínez Carlos Alberto	0205950271	
35	Alfaro Delgado Gloria Stephanie	0113540576	
36	Escamilla López Breiner Vidal	0109950922	
37	Montero Rojas Luis Daniel	0402020980	
38	Sequeira Rodríguez Jorge Arturo	0111390754	
39	Fonseca Vargas Sofia	0206470002	

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA DE EXAMEN</b>
1	Araya Cedeño Marlene	0108810321	
2	Vallejos Zumbado Jose Abdiel	0113230923	
3	Mesen Paniagua Andres Rafael	0113540031	
4	Loaiza Lopez Angelica Maria	0107390147	
5	Sandí Rojas Jose Alejandro	0107620672	

6	Solano Sing Juan Pablo	0110840962	
7	Amador Cordero Geiner	0112500164	
8	Briceño Cruz Eduardo Martin	0503150877	
9	Salon Piedra Juan Diego	0114700680	
10	Velázquez Cordero Pablo Ariel	0114790982	
11	Oviedo Perez Edgar Francisco De L	0401450996	
12	Marchena Villarreal Verny	0502650081	
13	Saborío Quirós Idelfonso	0113670576	
14	Arias Matamoros Ronald Mauricio	0206390765	
15	Fonseca Madrigal María José	0112200410	
16	Cruz Sibaja Juan Jose	0107710421	
17	Solano Díaz RonneyAdrian	0110090354	
18	Samudio Arias Indira Isabel	0114210029	
19	Macias Selva Arelly Melissa	0115340026	
20	Bonilla Murillo Marcos Vinicio	0205380126	
21	Barrantes Arroyo Karla Maria	0205810482	
22	Pérez Poveda Ricardo Antonio	0304280860	
23	Rojas Valerín Sindy Martina	0502830548	
24	Marchena Villarreal Jose Wilfredo	0502410156	
25	Vega Rodríguez Cristhian Alberto	0502980785	
26	Batista Rodriguez David Jose	0205690719	
27	Vargas Viquez Rafael Angel	0401580223	
28	Arce Salas Luis Gerardo	0303550806	
29	Peralta Vega Mauricio Jose	0602660989	
30	Ruiz Parra Carolina	205050399	
31	Segura Arauz Alejandro Arturo	0603380091	
32	Wray Brown Jose Gilberto	0110300071	
33	Sibaja Peña Yajaira	0603490597	

34	Vidaurre Rodriguez Fares Obed	0702100581	
35	Duarte Torrentes Xinia Patricia	0109940166	
36	Rojas Ceciliano Laureano	0111280488	
37	Gutiérrez Rojas Carlos Daniel	0112350169	
38	Muñoz Arroyo Cristian Gerardo	0303760106	
39	Ulate Elizondo Cristopher	0114940429	
40	Salas Solano Marlon	0303810877	
41	Rojas Barrantes Shirley Edelvais	0502400923	
42	Aguilar Ramirez Karla Geanina	0702150251	
43	Martinez LimYovanny Alejandro	0701380221	
44	Esquivel Zamora Roberto Carlos	0401940026	

**6) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en éste concurso.  
Ejecútese.**

## **ARTICULO VI**

**Documento: 12087**

La señora Jenny Georgina Fallas Ureña, Jueza del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela y el señor José Antonio Madrigal Soto, Juez del Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 07 de agosto del presente año, solicitaron:

“Reciban un cordial y caluroso saludo. Por este medio, su servidora Jenny Georgina Fallas Ureña, portadora de la cédula de identidad número 01-0741-0148, Juez de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, atentamente les solicito analizar y oportunamente aprobar la presente solicitud de permuta de mi puesto con el Licenciado José Antonio Madrigal Soto, portador de la cédula de identidad número 2-0392-0504.-

Los motivos por los cuales se basa mi solicitud son:

1. Domicilio: En mi caso, tengo mi domicilio en la Dulce Nombre de Coronado, la cual está localizada a escasos veinte minutos del Primer Circuito Judicial y dicha cercanía implica un ahorro importante de combustible, tiempo de traslado y demás gastos conexos.

2. Familiar: Tengo dos hijos, el mayor en la universidad y mi pequeña hija de tan solo 8 años; el aprobar dicho movimiento, me permitiría estar no solo cerca de mi hogar, sino, especialmente, cerca de mi hija y de su centro educativo.

3. Personal: Inicié mis labores en diciembre de 1996 en el Juzgado Primero de Trabajo de San José, el cual fue fusionado y trasladado a Goicoechea, pasando a formar parte del personal del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, hasta el mes de abril del 2009, cuando fui nombrada en propiedad como Juez de Trabajo de Menor Cuantía de Alajuela. No está demás indicarles que, hice mi período de prueba en dicho despacho y, una vez cumplido y hasta la fecha, me he mantenido realizando ascensos como Juez 3 Laboral en San José; lo cual ha acrecentado el sentimiento de pertenencia y amistad con el personal no solo del Segundo Circuito de San José, sino con gran parte del personal del Juzgado de Seguridad Social, quienes iniciaron su carrera judicial en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito de San José.-

A dicha solicitud, adjunto el visto bueno o aprobación de los jefes de oficina de los dos despachos judiciales involucrados.

Respetuosamente considero que se cumplen los requisitos legales y reglamentarios para aprobar la permuta de nuestros puestos de trabajo por cuanto:

1. Pretendemos permutar puestos de trabajo de la misma materia y categoría (Juez 3 Laboral).
2. Ambos estamos elegibles para el cargo de Juez 3 Laboral.
- 3.- Hemos cumplido satisfactoriamente nuestros períodos de prueba en los puestos que ocupamos y pretendemos permutar.
- 4.- Existe voluntad común de permutar.
- 5.- Los motivos en que se basa la permuta son razonables y atendibles.

6.- Los' Jefes de oficina de ambos despachos judiciales han dado su autorización clara y contundente para que la permuta pretendida se realice.

#### PRETENSION

Con base en los motivos fácticos y jurídicos invocados, atentamente lessolicito, con el mayor de los respetos, que sus estimables personas emitandictamen favorable a nuestra petición, elevando posteriormente la petición y sudictamen al Consejo Superior del Poder Judicial.

#### NOTIFICACIONES

Para atender notificaciones señalo mi correo electrónico institucional del Poder Judicial, el cual se activa con solamente digitar mi nombre completo.-“

“Por este medio reciban un cordial saludo de mi parte. El suscrito, José Antonio Madrigal Soto, con cédula de identidad número: 2-0392-0504, y actualmente Juez titular del Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, les solicito de la manera más atenta su valiosa colaboración para recomendar al Consejo Superior del Poder Judicial la permuta de puestos que sometemos a su conocimiento mi persona y la máster Jenny Georgina Fallas Ureña, portadora de la cédula de identidad número: 1-0741-0148, en su condición de Jueza titular del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Al igual que lo hace la compañera Jenny Fallas, sustento esta gestión en los siguientes motivos:

1-) Domicilio: Mi lugar de nacimiento y de residencia es en Alajuela, Urbanización Altos de Montenegro, la cual se encuentra a tan solo dos kilómetros de distancia de los Tribunales de Justicia de Alajuela, lo cual no sólo me implicaría un importante ahorro de tiempo sino también de energía en el traslado de mi hogar al centro de trabajo, y viceversa. Tengo ocho años de viajar de mi casa de habitación al Primer Circuito Judicial de San José, lo cual resulta agotador puesto que en ocasiones por el conocido congestionamiento vial en San José y en la Autopista General Cañas, me conlleva una inversión de tres, y hasta cuatro horas diarias.

2-) Familiar: La posibilidad de laborar en el Juzgado de Trabajo de Alajuela me permitiría poder compartir más tiempo con mi esposa y mis dos hijos. Además, lo que más me produce inquietud

en este momento es que mi querida madre María **Teresa Soto Soto**, es una persona adulta mayor que fue diagnosticada con un **cáncer terminal**, de manera que requiere todo el apoyo de cuidado y atención de sus hijas en hijos. Conforme lo demuestro con la nota que se adjunta, mi mamá está bajo control del **Equipo de Cuidados Paliativos de Alajuela**, y, según lo han considerado los médicos tratantes debemos tenerla en un control periódico de exámenes y atención médica, lo que me facilitaría en gran medida el laborar en Alajuela para poder asistirle en los momentos en que hubiese algún tipo de complicación o emergencia.

**2-) Personal:** Tengo una muy buena relación interpersonal con las compañeras Juezas y los compañeros Jueces del Juzgado de Trabajo de Alajuela, a quienes conozco desde hace mucho años. Y con el personal técnico del Juzgado he compartido largos espacios de capacitación sobre la Reforma Procesal Laboral, de manera existe una excelente disposición para que este servidor se integre de lleno con el trabajo en equipo que se desarrolla en dicho Despacho.

#### **Aspectos de trámite:**

Tanto la compañera Jenny Fallas como el suscrito ocupamos puestos en la categoría de **Juez o Jueza Laboral 3**, y estamos **elegibles** en Carrera Judicial dentro de esta misma categoría con todos los derechos y deberes inherentes al cargo.

Ambos manifestamos nuestra **voluntad común de permutar**, y, estimamos que se cumplen los requisitos legales y reglamentarios para que **se recomiende y oportunamente se apruebe** esta solicitud.

Se pretende la permuta respecto a puestos de trabajo de la misma materia laboral y de la misma categoría de Juez 3. Además, ambos hemos cumplido a cabalidad desde hace mucho tiempo el período de prueba en los puestos que se pretende efectuar la permuta.

También, se **adjunta** con la presente gestión, los **oficios** correspondientes en los cuales, tanto el **Msc. Eugenio Molina Sequeira**, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado de Trabajo de Alajuela, y, la **Msc. Arlette Brenes Ruiz**, en su carácter de Jueza Coordinadora del Juzgado de Seguridad Social, **muestran su aprobación** o conformidad con la presente solicitud de permuta.

#### **PRETENSION:**

Con fundamento en la motivación y normativa aplicable al efecto, rogamos a los y las integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que se sirvan emitir la recomendación favorable a la presente gestión de permuta, elevando ante el Consejo Superior del Poder Judicial nuestra atenta solicitud para su aprobación definitiva.

### ***NOTIFICACIONES:***

Para atender las notificaciones me permito señalar el correo personal del suscrito: [jamadrigals@gmail.com](mailto:jamadrigals@gmail.com) o bien, el **correo institucional** el cual se activa con solo digitar el nombre completo de este servidor.

**NOTA:** Se adjunta con la presente gestión en archivos de **pdf**, los documentos firmados por ambos solicitantes, y los oficios firmados de la Jueza coordinadora del Juzgado de Seguridad Social, y del Juez coordinador del Juzgado de Trabajo de Alajuela; así como la nota firmada por la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela.

De acuerdo con lo conversado con el compañero Rodolfo Castañeda, tanto la Jueza Jenny Fallas, como las coordinaciones de los despachos señalados estarán remitiendo por correo interno a esta oficina el contenido de los documentos para mayor facilidad en la transcripción de los mismos.”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

**"Artículo 33.**-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

**Artículo 34.**-El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los ascensos o traslados, pero en estos últimos casos será de tres meses.

- Reglamento de Carrera Judicial

**Artículo 41:** Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

**ASPECTOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES:**

<b>Nombre de los gestionantes</b>	<b>José Antonio Madrigal Soto</b> <b>02-0392-0504</b>	<b>Jenny Georgina Fallas Ureña</b> <b>01-0741-0148</b>
Promedios de elegibilidad:  (puesto y materia)	Juez 1 Laboral : 92.7915 Juez 1 Civil: 87.5415 Juez 3 Civil: 87.5415 Juez 3 Laboral: 92.7915	Juez 1 Laboral: 93.9099 Juez 3 Laboral: 75.0432 Juez 4 Laboral: 70.4063
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 3Laboral	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la N° 35 de un total de 225 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la N° 198 de un total de 225 elegibles.
Anuales reconocidos	17 anuales al 30 de julio de 2017.	20 anuales al 23 de mayo de de 2017.
Fecha última propiedad y	01 de febrero de 2010, Juez 3 Juzgado de Seguridad Social del	03 de julio de 2017 Juez 3 Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de

puesto:	Primer Circuito Judicial de San José.  Se encuentra con un permiso con goce de salario artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hasta el 30 de setiembre de 2017.	Alajuela.  Del 03 de julio al 31 de diciembre de 2017 se encuentra ascendida interinamente como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.
Experiencia profesional	7 años, 11 meses y 07 días como Juez. 8 años, 7 meses y 22 días como Abogado Litigante.	9 años, 6 meses, 4 días como Jueza.
Sanciones	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.	Expediente:10-000342-0031-IJ, Voto N°1075-2010. se califica la falta como Grave. Oficio N° 660.-San José, 31 de marzo de 2011. gds 27-04-11.

Informa la señora Kattia Escalante Barboza que el señor José Antonio Madrigal Soto se encuentra nombrado como facilitador en la Escuela Judicial hasta el diciembre del presente año.

-0-

Analizadas las razones señaladas por las personas petentes y en vista de que no se encuentra alguna circunstancia de conveniencia que afecte a la administración de justicia, se considera de recibo la petición, por lo tanto, lo procedente es recomendar la permuta solicitada. En vista de que el señor Madrigal se encuentra nombrado como facilitador en la Escuela Judicial y a su vez la señora Fallas está nombrada hasta el 31 de diciembre del presente año en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito

Judicial de San José, se recomienda que dicha permuta se ejecute a partir del momento en que finalicen sus nombramientos, sea como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.

**SE ACORDÓ:** Recomendar al Consejo Superior se autorice la permuta solicitada por el señor José Antonio Madrigal Soto y la señora Jenny Georgina Fallas Ureña y que ésta se ejecute al finalizar sus nombramientos actuales.

## **ARTÍCULO VII**

### **Documento: 2473**

La señora Maybell Chévez Ruiz en oficio de 07 de agosto de 2017 solicitó lo que literalmente indica:

“Atenta les saludo, y a la vez me permito de forma respetuosa solicitarles dejar sin efecto, o bien, modificar el PUNTO 2 DEL ACUERDO adoptado por este Consejo Judicatura en sesión CJ-008-2016, celebrada el 09 de febrero del año 2016, que literalmente indica ( ver sección resaltada con negrita y subrayada):

*“SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe rendido por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA). 2) Incorporar a la señora Meybell Chévez Ruiz al escalafón de elegibles **con la observación que se hace en este último informe.** 3) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).”*

Como puede verse conforme al acuerdo transcrito se me incluye en el escalafón de elegibles, pero con una observación realizada por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); dicha observación fue realizada en el Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación

planteada por la suscrita respecto al Estudio Social anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), al considerar dicho Consejo que la valoración inicialmente realizada no era integral, al no considerarse una serie de documentos presentados por la suscrita, y las fuentes inicialmente entrevistadas laboraron con mi persona en un tiempo muy corto, y se dejaron de lado otras fuentes que ostentaban un verdadero conocimiento de la suscrita. LA OBSERVACIÓN realizada entonces en el segundo Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a mi apelación, y al que se refiere el acuerdo que por este medio solicito sea modificado o dejado sin efecto, es la siguiente:

*“VIII. RECOMENDACIÓN*

*En razón de todo lo antes expuesto, se considera conveniente que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad **posponer un eventual nombramiento en propiedad** de Licenciada Meybell Chévez Ruiz y mantenerse a la espera de resolución en firme en los procesos judiciales en los cuales ella forma parte (como actora y como acusada, respectivamente), asimismo, espera a que se resuelva como la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.”*

A tenor de la recomendación de Trabajo Social antes transcrita, se supedita un eventual nombramiento en propiedad de mi persona, hasta que finalicen determinadas causas instauradas en mi contra, si bien es cierto, cuento con el archivo de algunas causas, lo cual procedo a informar en este escrito, y que definitivamente demuestra que las denuncias instauradas en mi contra nunca tuvieron asidero legal, no es dable que se supedite un nombramiento en propiedad de la suscrita a que finalicen determinadas causas, pues ello implicaría admitir que en caso que la suscrita participará en una terna de antemano nunca sería elegida, pues según el acuerdo no podría ser nombrada en propiedad, es decir, implica un adelanto de criterio, sobre mi participación en un eventual concurso. O bien, que habiendo participado, y habiendo sido elegida, y superado el

período de prueba, tras un buen desempeño laboral, no se me nombrara en propiedad hasta que determinadas causas finalicen, lo cual no corresponde a un requisito legal, para acceder en propiedad a una plaza en la judicatura. Este accionar lesiona mis derechos fundamentales de acceso a trabajo y de igualdad en relación con otros concursantes, a quienes no se solicita dicho requisito, toda vez que el hecho de tener causas activas sea en la Inspección Judicial, Colegio de Abogados, o bien en los Tribunales de Justicia, no impide un eventual nombramiento en propiedad en la judicatura. Aunado a esto, son causas activas, lo cual, bajo ningún tesitura implica que el aspirante a ocupar un cargo en la judicatura sea en efecto sancionado o declarado culpable, por el contrario puede resultar victorioso, como resultó en mi caso, y se le estaría ocasionado un grave perjuicio.

Realizada la indicación anterior, la suscrita procede a informar sobre el estado actual de las causas que existen en mi contra, esto a fin de que se modifique el PUNTO 2 DEL ACUERDO adoptado por este Consejo Judicatura en sesión CJ-008-2016, y se elimine cualquier observación que me impida acceder a un puesto en propiedad en la Judicatura.

Procedo a enlistar las causas:

**Causa del Colegio de Abogados:** Tramitada bajo el expediente 237-15 supuestamente por haber incurrido en una falta ética por representar intereses contrapuestos, interpuesta por el INDER ( institución en la que laboré), la cual **fue archivada mediante acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de Abogados número 2017-08-12, en Sesión Extraordinaria 08-2017 celebrada el 27 de enero del 2017.** (Se anexa a correo electrónico remitido a carrera judicial como un archivo adjunto)

**Causa Penal tramitada bajo el expediente 13-000109-621-PE la cual se tramita ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción:** Esta denuncia penal desde el momento en que se realizó el Estudio Sociolaboral no ha sufrido movimientos, no se ha indagado a nadie, ni existe acusación de ningún tipo, fue interpuesta por el Frente Sindical del INDER (Institución en la que labore con anterioridad y a la que renuncie hace tres años), y contra

prácticamente todas las Jefaturas de la Institución de forma indiscriminada. Estamos hablando de alrededor de 17 funcionarios, todos denunciados por cargos diferentes que no son comunes entre sí y de forma desordenada. En lo que respecta a mi persona, y el único lugar en que se menciona a la suscrita en la denuncia es por haber sido recalificada de Profesional C a Profesional E en el INDER, y que a criterio de los denunciantes no se siguieron procedimientos para ello. La suscrita fue recalificada dentro de un proceso de reasignación institucional por un acuerdo de la Comisión de Reasignación y resolución administrativa del Presidente Ejecutivo de ese momento, de hecho por mis atestados académicos siempre estuve sobre calificada para ocupar el puesto inclusive de Profesional E. En todo caso, por lo que se me denuncia es por un nombramiento ilegal, y yo no puedo ser autora de este delito toda vez que conforme al artículo 337 del Código Penal el autor de este delito es el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales, y la suscrita no se autonombró en un determinado puesto en el INDER sino fue por un acto administrativo superior, de modo que el denunciado debió ser el funcionario que realizó el nombramiento y no la suscrita, sin embargo, se reitera la suscrita estaba sobrecalificada para el puesto en que estuvo nombrada en el INDER.

Ahora y esto es de suma relevancia, los hechos objeto de investigación no están relacionados con ninguna falta ética, tampoco ocupé ya ese puesto de trabajo, y bajo ninguna circunstancia afectan mi desenvolvimiento como Jueza, por el contrario, conforme puede verse ostento la calidad de elegible y tengo los atestados académicos suficientes para ocupar tal cargo, mi calificación es de cien en los exámenes de Juez 3 y Juez 4 Penal, y a la fecha cuento con un promedio ponderado de 87,0036 para Juez 4 Penal y de 89,97 para Juez 3 Penal. Puede verse, lo indicado por mis compañeros de trabajo entrevistados por funcionarios de Trabajo Social, y que se consignó en el segundo Estudio Sociolaboral, en donde se refieren al período en que me encontré nombrada como Jueza en diferentes lugares del país, lo consignado en este informe fue inclusive transcrito

en el acuerdo de Consejo Judicatura que estoy solicitando modificar en su punto 2, así en lo que interesa literalmente se indica sobre mi desempeño laboral:

*“Al respecto de su desenvolvimiento laboral en este Poder de la República, se constató que la evaluada, a la fecha, no se ha visto involucrada —de manera comprobada, al menos— en incidentes graves que pongan en entredicho su quehacer o que cuestionen sus valores y su ética. Si bien se registra un proceso disciplinario en su contra, interpuesto por una subalterna en el mes de noviembre del año 2014 por aparente comportamiento irrespetuoso y/u ofensivo (expediente 14-001392-0031-IJ), el órgano instructor del procedimiento declaró sin lugar (según Voto 537-2015 del 8 de mayo del 2015) en razón de la ausencia de elementos objetivos y subjetivos para la aplicación del régimen disciplinario. Vale indicar que el voto fue confirmado por el Consejo Superior.*

*En cuanto a otros aspectos del desenvolvimiento laboral de la evaluada, las fuentes consultadas la caracterizan como una funcionaria comprometida y responsable; asimismo, se refirió que se destaca por su profesionalismo y por su interés en mantenerse actualizada en los temas relacionados con su especialidad. Se reportó, además, que la licenciada Chévez procura aplicar de manera efectiva nuevos conocimientos, procedimientos o técnicas relacionados con su función, siendo también que se le reconoce el interés por cumplir los procesos con eficiencia, prontitud y en los plazos establecidos. En este sentido, la señora Chévez Ruiz es valorada por quienes en algún momento han sido sus compañeros/as y subordinados/as por sus conocimientos y experiencia, así como por su trato amable y respetuoso para con la población usuaria.”*

En virtud de lo anterior, de forma respetuosa solicito al Consejo de Judicatura dejar sin efecto o modificar el PUNTO 2 DEL ACUERDO adoptado por este Consejo Judicatura en sesión CJ-008-2016, celebrada el 09 de febrero del año en curso, en cuanto supedita un eventual nombramiento en propiedad de la suscrita hasta que se resuelvan diferentes causas, toda vez que una de ellas fue archivada y la otra si bien se encuentra activa, al sufrir un letargo exagerado, no se encuentra relacionada ni afecta o choca con algún principio o valor que deba atenderse en el desempeño de la

judicatura, y ni siquiera puede seguirse dicha causa por no poder ser autora de los hechos por lo que supuestamente se me denuncia, pero debido al retraso procesal y exceso de trabajo de la Fiscalía, no ha sido posible que se analice una desestimación.

En todo caso, no es dable que se supedite un nombramiento en propiedad de la suscrita a que finalicen determinadas causas, pues ello implicaría admitir que en caso que la suscrita participará en una terna de antemano nunca sería elegida, pues según el acuerdo no podría ser nombrada en propiedad, es decir, implica un adelanto de criterio, sobre mi participación en un eventual concurso. O bien, que habiendo participado, y habiendo sido elegida, y superado el período de prueba no se me nombrara en propiedad hasta que determinadas causas finalicen, lo cual no corresponde a un requisito legal, para acceder en propiedad a una plaza en la judicatura.

**POR TANTO SOLICITO CONFORME AL ESTADO ACTUAL DE LAS CAUSAS INSTAURADAS EN MI CONTRA:**

La modificación del PUNTO 2 DEL ACUERDO adoptado por este Consejo Judicatura en sesión CJ-008-2016, celebrada el 09 de febrero del año 2016, en cuanto acoge la observación del Estudio Socio Laboral de Trabajo Social, en relación a supeditar un eventual nombramiento en propiedad de la suscrita.

-0-

Asimismo, con fecha 14 del mismo mes, expresó:

“Atenta les saludo, y a la vez en adición a escrito mediante el cual la suscrita solicita modificar el PUNTO 2 DEL ACUERDO adoptado por este Consejo Judicatura en sesión CJ-008-2016, celebrada el 09 de febrero del año 2016, me permito hacer del conocimiento del Consejo que me contacte con el fiscal encargado de la causa penal13-000109-621-PE , quien es el señor César Torres ( no omito manifestar que el fiscal a cargo de este asunto ha variado en múltiples ocasiones), a fin de que me informara del estado de dicha causa, y me señala que solicito un informe pericial a fin de discriminar la información relevante, pues la documentación que se capturo en su momento es demasiada, **es decir, a cuatro años de estar abierta dicha causa, ni siquiera se ha discriminado la documentación**

**importante, a fin de determinar quiénes deben figurar como acusados en el expediente.** Ante mi preocupación y explicación de la relevancia para mi persona de la desestimación de dicha causa en lo que a mí respecta, siendo que ni siquiera puedo ser autora del supuesto delito por el que se me denuncia, el señor César Torres me señala que tiene muy poco tiempo de haber asumido dicha causa, que desconoce el caso y que debe esperar dicho informe el cual puede tomar muchos meses.

Lo anterior lo hago del conocimiento del Consejo, pues la causa no ha tenido tal y como lo advertí en mi primer escrito un movimiento relevante, y esto me ocasiona un importante perjuicio, pues según el acuerdo del Consejo que solicito modificar en su punto 2 se supedita un eventual nombramiento en propiedad, a una causa que no tiene progreso, donde ni siquiera puedo ser autora de lo que se me denuncia y además se me discrimina en relación con otros eventuales concursantes, a quienes no se solicita dicho requisito, toda vez que el hecho de tener causas activas sea en la Inspección Judicial, Colegio de Abogados, o bien en los Tribunales de Justicia, no impide un eventual nombramiento en propiedad en la judicatura. Aunado a esto, son causas activas, lo cual, bajo ningún tesitura implica que el aspirante a ocupar un cargo en la judicatura sea en efecto sancionado o declarado culpable, por el contrario puede resultar victorioso, como resultó en mi caso, y se le estaría ocasionado un grave perjuicio.

Finalmente, y esto lo manifiesto de la forma más transparente, y es el hecho de que he sido acosada durante varios años y he logrado defenderme y demostrar mi inocencia, y si bien existe una causa, al igual que las otras carece de asidero legal, y no es justo que esto me ocasione un perjuicio de tal magnitud, cuando el hecho que la causa no finalice se debe a retrasos de la fiscalía no atribuibles a mi persona, pese a que la suscrita es la principal interesada que esto finalice. Señores (as) creo que merezco acceso a trabajo y una oportunidad tras demostrar mi inocencia en otras causas y tener muy buenas calificaciones para acceder a la judicatura, y de mi buen desempeño durante el tiempo en que fungí como Jueza, lo cual mis compañeros de trabajo han expresado, y de lo que ustedes tienen conocimiento.”

Adicionalmente indicó:

“en adición a mi escrito dirigido al Consejo de Judicatura a fin de que se modifique el punto 2 DEL ACUERDO adoptado por este Consejo Judicatura en sesión CJ-008-2016, celebrada el 09 de febrero del año 2016, anexo a este correo el presente escrito donde hago del conocimiento del Consejo mis últimas averiguaciones sobre el estado de la causa penal tras haber conversado con el fiscal a cargo, el señor **César Torres** y que se resumen en que: a 4 años de estar activa la causa, apenas se está solicitando un informe pericial de la documentación capturada a fin de tomar decisiones sobre acusados y si los hechos son delitos etc. Como puede verse no ha existido un movimiento relevante en la causa y esto me ocasiona un grave perjuicio, lo cual detallo en el escrito que anexo a este correo, donde señalo que he logrado defenderme en otras causas o procesos y demostrar mi inocencia, y si bien existe una causa, al igual que las otras carece de asidero legal, y no es justo que esto me ocasione un perjuicio de tal magnitud, cuando el hecho que la causa no finalice se debe a retrasos de la fiscalía no atribuibles a mi persona, pese a que la suscrita es la principal interesada que esto finalice. Además, el hecho de tener una causa no supedita un nombramiento en propiedad. Favor hacer acuse de recibo y quedo atenta.

-0-

En relación con el tema el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-08-2016 celebrada el 09 de febrero del año 2016, artículo VI, conoció el siguiente informe:

**Documento: 2473**

En la sesión CJ-029-15 celebrada el 04 de agosto del año 2015, artículo VIII se conoció el siguiente asunto:

"En la sesión CJ-023-2015 celebrada el 23 de junio del presente año, artículo I, se conoció el asunto que en lo interesa indica:

"En criterio de mayoría del Consejo de la Judicatura, deberá aprobarse la solicitud de la oferente, licenciada Meybell Chevez, por las razones que de seguido se mencionan:

Este Consejo, en la sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, analizó las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial. En dicha sesión, en lo que interesa se dispuso: *"Discutido ampliamente el tema se dispuso hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura las siguientes recomendaciones: Realizar pruebas de selección para el acceso a la Carrera Judicial por competencias, de conformidad con los perfiles aprobados por la institución, los cuales fueron objeto de estudio por la empresa Tatum y cuyo resultado fuera validado bajo la visión de 360°, abarcando una población constituida por (personas juzgadoras, fiscalas, defensoras, usuarias y técnicas judiciales)... Medidas a adoptar...: 1. En concordancia con las competencias establecidas por la empresa Tatum, **las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria procederán a determinar los instrumentos que se ajusten para que las evaluaciones en el área de psicología, trabajo social y medicina se ajusten a lo recomendado.** Medidas a adoptar en el Departamento de Gestión Humana. En concordancia con las competencias establecidas por la empresa Tatum, **los profesionales de la Unidad Interdisciplinaria procederán a determinar los instrumentos que se ajusten para que las evaluaciones en el área de psicología, trabajo social y medicina se ajusten a lo recomendado.** 1. Los instrumentos y pruebas psicológicas deberán ser construidos atendiendo las competencias requeridas para cada una de las categorías y materias. 2. Se deberán de determinar las acciones correspondientes para que **las revaloraciones se realicen en concordancia con el perfil competencial para cada categoría y materia.** En este sentido la empresa Tatum señala como deseable que las pruebas de idoneidad que se realizan en la Unidad Interdisciplinaria también se efectúen cuando una Jueza o Juez pretenda aspirar a otro puesto, considerando que los perfiles de las materias varían al tener que observarse competencias distintas." Así mismo, en dicha sesión se acordó: "En atención a las recomendaciones dirigidas al equipo de profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, las señoras Rebeca Sanabria Sánchez y Rebeca Chavarría Hernández, trabajadoras sociales y los señores Leonardo Guillén Pacheco y Bernal Cordero Arias, psicólogo y médico, respectivamente, proponen la siguiente metodología para cada una de las áreas: ... **Trabajo Social** En el caso de la disciplina de Trabajo Social, es necesario señalar que la misma tiene dos áreas de intervención dentro de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **a. la primera relacionada con la investigación socio-laboral previo empleo**, es decir, la que se desarrolla contra participación de las personas en concursos específicos y **b. la segunda vinculada con los procesos de***

*evaluación del desempeño del periodo a prueba de tres meses y un año... en el caso de Trabajo Social, las herramientas metodológicas estarán en continua revisión acorde con las características y/o modificaciones que se realicen a los perfiles... "que las pruebas de idoneidad realizadas por la Unidad Interdisciplinaria se realicen también cuando una Jueza o Juez pretenda aspirar a otro puesto, considerando los perfiles de las materias varían al tener que observarse competencias distintas" en este sentido estamos de acuerdo con esta observación y se recomienda que cada vez que la persona participe, si se trata de concursos en categorías y materias diferentes, sea evaluado según las competencias establecidas para el puesto específico. Para ambas áreas, la metodología a utilizar parte de técnicas propias del ejercicio profesional y de la gestión por competencias como: "evaluación 360°", entrevista de selección por competencias, valoraciones domiciliarias y del espacio laboral, observación participante y no participante, revisión bibliográfica y de antecedentes, coordinaciones institucionales e interinstitucionales, unificación de información y análisis de la misma, informe social pericial, realimentación en sesiones interdisciplinarias, entre otras. Se formularon tres instrumentos para: **a.** aplicación a fuentes laborales; **b.** uso con la fuente familiar el cual trata sobre competencias genéricas observables en la dinámica del núcleo al cual se encuentra integrado él o la oferente y **c.** el empleado con la persona evaluada. De los anteriores el primero es utilizado por las dos profesionales en Trabajo Social... **I. Conclusiones y recomendaciones:** Los resultados de la consultoría se constituyen en un insumo pertinente para la función de valoración que realiza la Unidad Interdisciplinaria, no obstante, se considera necesario incorporar las observaciones y recomendaciones: **a.** anotadas previamente en el apartado de cada área, **b.** las que se citan a continuación y **c.** todas aquellas que surjan durante la implementación de la metodología. Se considera necesario establecer periodos de validez con respecto a las evaluaciones que se realizan desde las distintas disciplinas, el cual deberá ser de dos años. Sobre el particular de las apelaciones y revaloraciones de aquellas personas oferentes con resultado negativo en alguna de las áreas, es consideración de la Unidad Interdisciplinaria y en atención a las recomendaciones de la consultora, que las mismas sean realizadas por profesionales debidamente calificados desde el enfoque por competencias, por parte de las tres áreas y de manera interdisciplinaria. Toda persona oferente que haya sido evaluada por la Unidad Interdisciplinaria y concurse para otro cargo con un perfil distinto, deberá ser valorada por esta, independientemente del resultado previo. Se considera pertinente establecer diferentes niveles de idoneidad: Recomendado (a) No recomendado (a) Requiere revaloración en un plazo de seis meses a un año por cada área, como por ejemplo: Requiere control, seguimiento y estudios médicos complementarios por patologías identificadas. Requiere proceso psicoterapéutico. Requiere capacitación o fortalecimiento de alguna*

área particular. Requiere capacitación o fortalecimiento de alguna área particular. A estos efectos, se recomienda que las personas que se sometían a un proceso de revaloración transcurridos dos años, sean evaluados en las tres áreas y no solo en aquella en la que hubiere quedado con un resultado no favorable. En cumplimiento de legislación y políticas institucionales se consideró en los instrumentos propuestos la transversalidad de los ejes de género y discapacidad de las personas oferentes en los procesos de valoración, los cuales no se evidenciaron en los resultados de la consultoría. Establecer un proceso de ampliación, revisión y actualización periódica de los perfiles y la metodología empleada.".

Concretamente, sobre el área de Trabajo Social, se dispuso: "Analizada la propuesta anterior, se considera procedente lo siguiente: ... III. En cuanto a la recomendación para que las apelaciones y revaloraciones sean efectuadas por profesionales calificados en materia de competencias, se estima conveniente que las que correspondan al área de trabajo social sean atendidas por las profesionales destacadas en la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Las atinentes al área de psicología, deberán trasladarse a la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal o en caso de ser necesario al Departamento de Psicología y Trabajo Social. Para ello, el Departamento de Personal coordinará lo correspondiente, con el propósito de que se brinde la capacitación debida en materia de competencias al menos a dos profesionales de cada área. Aquellas situaciones que se deriven de la valoración médica, deberán hacerse del conocimiento de este Consejo, con el fin de que se resuelva lo que corresponda... **SE ACORDÓ:** 1) Acoger la propuesta de evaluación por competencias en los términos expuestos en el considerando de este acuerdo. 2) Solicitar al Departamento de Personal coordinar con la Sección de Reclutamiento y Selección y con el Departamento de Trabajo Social y Psicología la capacitación por competencias que deberá brindarse al menos a dos profesionales de cada área, quienes serán los responsables de atender las apelaciones o solicitudes de revaloración, según sea necesario".

De lo expuesto se desprende que la valoración de Trabajo Social a las personas aspirantes a la Judicatura debe ser integral, procurando en lo posible revisar todo el material relevante disponible para obtener información fiable del entorno en el que se ha desempeñado y se desempeñan las juezas y los jueces. De acuerdo a lo anterior, y luego de recibir las visitas de la señora Meybel Cheves, así como de las dos profesionales en Trabajo Social que realizaron el estudio de la situación de dicha oferente, estima este Consejo preciso que se valoren las fuentes ofrecidas por la señora Cheves referida a la entrevista a las personas que laboraron en su anterior función como jefatura directa en el trabajo que ocupaba antes de ingresar al Poder Judicial, pues con la Jefatura anterior en el puesto que ostentaba en la

Administración se desempeñó por un período corto que no es suficiente para formar una visión integral de su desempeño. Debe considerarse en este tipo de decisiones la normativa internacional de carácter supraconstitucional, referida a la especial condición de la mujer, Concretamente, la Convención Belén do Pará, así como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). De esta última tiene particular relevancia el artículo 4 que dispone: "1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención... no se considerará discriminatoria."; el numeral 5 que señala: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;..." y el 11 inciso a) que señala: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;...".

Conforme a lo anterior, lo procedente es solicitar al Área de Trabajo Social ampliar la valoración hecha a la oferente Meybell Cheves, integrando todos los documentos aportados referidos a procedimientos administrativos y procesos judiciales que se señalan en el primer y segundo informe. Se recibirán y valorarán además, las entrevistas de las personas quienes ostentaron la jefatura de la señora **Chevez**, en el trabajo que desempeñó antes de laborar en el Poder Judicial, sin limitarse a la última jefatura, pues según la información aportada, se trató de un período laboral muy corto en el que coincidieron. Lo anterior, a fin de que la valoración responda al enfoque por competencias que es parte de los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, en la que se analizaron las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial. Además, Trabajo Social

deberá, como parte integral del Poder Judicial, sin dejar de lado el principio de idoneidad, adoptar en su estudio todas las medidas apropiadas para eliminar cualquier eventual discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular, el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano. Para tal efecto, deberá comunicarse este acuerdo a Trabajo Social y a la señora Meybell **Chevez.**"

-0-

Por su parte, los integrantes Orlando Aguirre Gómez y Rodolfo Solórzano Sánchez consideran que el Consejo de la Judicatura no tiene la competencia para examinar desde el punto de vista técnico este tipo de dictámenes y tampoco evidencian con base en los elementos con que se cuenta que se haya incurrido en una violación de los derechos de la persona evaluada, sin perjuicio de la valoración de la ponderación de los contenidos de los dictámenes que deban hacer los Órganos responsables realizar los nombramientos.

**SE ACORDÓ:** Por mayoría **1)** Solicitar al Área de Trabajo Social ampliar la valoración hecha a la oferente Meybell Cheves, integrando todos los documentos aportados referidos a procedimientos administrativos y procesos judiciales que se señalan en el primer y segundo informe. Se recibirán y valorarán además, las entrevistas de las personas quienes ostentaron la jefatura de la señora **Chevez**, en el trabajo que desempeñó antes de laborar en el Poder Judicial, sin limitarse a la última jefatura, pues según la información aportada, se trató de un período laboral muy corto en el que coincidieron. Lo anterior, a fin de que la valoración responda al enfoque por competencias que es parte de los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, en la que se analizaron las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial. Además, Trabajo Social deberá, como parte del Poder Judicial, sin dejar de lado el principio de idoneidad, adoptar en su estudio todas las medidas apropiadas para eliminar cualquier eventual discriminación contra la señora Chavez, en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular, el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano. **2)** Comuníquese este acuerdo a Trabajo Social y a la señora Meybell **Chevez** para su ejecución. **3)** Los integrantes Orlando Aguirre Gómez y Rodolfo Solórzano Sánchez se apartan del criterio por cuanto consideran que el Consejo de la Judicatura no tiene la competencia para examinar desde el punto de vista técnico este tipo de dictámenes y tampoco evidencian con base en los elementos con que se

cuenta que se haya incurrido en una violación de los derechos de la persona evaluada, sin perjuicio de la valoración de la ponderación de los contenidos de los dictámenes que deban hacer los Órganos responsables realizar los nombramientos.

-0-

Al respecto las señoras Rebeca Sanabria Sánchez y Rebeca Chavarría Hernández, manifestaron lo que literalmente indica:

"Con relación acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-23-2015, celebrada el 23 de junio del año en curso, Artículo I, en el cual se dispuso:

"Por mayoría , acoger la solicitud de la señora ChévezRuiz en los siguientes términos: 1) Solicitar al Área de Trabajo Social ampliar la valoración hecha a la oferente Meybell ChévezRuiz, integrando todos los documentos aportados referidos a procedimientos administrativos y procesos judiciales que se señalan en el primer y segundo informe. Se recibirán y valorarán además, las entrevistas de las personas quienes ostentaron la jefatura de la señora ChévezRuiz, en el trabajo que desempeñó antes de laborar en el Poder Judicial, sin limitarse a la última jefatura, pues según la información aportada, se trató de un período laboral muy corto en el que coincidieron. Lo anterior, a fin de que la valoración responda al enfoque por competencias que es parte de los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, en la que se analizaron las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial. Además, Trabajo Social deberá, como parte del Poder Judicial, sin dejar de lado el principio de idoneidad, adoptar en su estudio todas las medidas apropiadas para eliminar cualquier eventual discriminación contra la señora ChévezRuiz, en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular, el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano. 2) Comuníquese este acuerdo a Trabajo Social y a la señora ChévezRuiz para su ejecución. 3) Los integrantes Orlando Aguirre Gómez y Rodolfo Solórzano Sánchez se apartan del criterio por cuanto consideran que el Consejo de la Judicatura no tiene la competencia para examinar desde el punto de vista técnico este tipo de dictámenes y tampoco evidencian con base en los elementos con que se cuenta que se haya incurrido en una violación de los derechos de la persona evaluada, sin perjuicio de la valoración de la ponderación de los contenidos de los dictámenes que deban hacer los Órganos responsables realizar los nombramientos"

Las profesionales en Trabajo Social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, de manera colegiada, convenimos aclarar los siguientes puntos:

- Hacer manifiesta nuestra absoluta inconformidad con la indicación del acuerdo: " 1) Solicitar al Área de Trabajo Social ampliar la valoración hecha a la oferente Meybell ChévezRuiz, integrando todos los documentos aportados referidos a procedimientos administrativos y procesos judiciales que se señalan en el primer y segundo informe. Se recibirán y valorarán además, las entrevistas de las personas quienes ostentaron la jefatura de la señora ChévezRuiz, en el trabajo que desempeñó antes de laborar en el Poder Judicial, sin limitarse a la última jefatura, pues según la información aportada, se trató de un período laboral muy corto en el que coincidieron", en tanto, el mismo dicta, cómo proceder técnicamente en un proceso de evaluación desde el Trabajo Social, el cual ya fue realizado y sistematizado en dos informes independientes, por profesionales diferentes (preparadas académicamente para estos fines) y en distintos momentos. Sobre este particular, hemos hecho de conocimiento y a su vez elevado la consulta a la Junta Directiva al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.
- Ante la solicitud de este honorable Consejo de que exista una nueva valoración por parte nuestra que "responda al enfoque por competencias que es parte de los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, en la que se analizaron las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial" consideramos relevante reiterar, que tal y como se indicó en la metodología de ambos informes y se dejó manifiesto en audiencia previa ante el Consejo de la Judicatura, efectivamente este enfoque es parte de las herramientas que Trabajo Social emplea para las evaluaciones (dado que así lo dispusieron los órganos competentes) de oficio (para la aplicación del mismo las profesionales fueron debidamente capacitadas) y el caso de la Licda. Meybell Melisa Cheves Ruiz no fue la excepción.
- Las suscritas rechazamos rotundamente la recomendación del presente acuerdo a nuestra área sobre "adoptar en su estudio todas las medidas apropiadas para eliminar cualquier eventual discriminación contra la señora ChévezRuiz, en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular, el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano" dado que los procesos de evaluación de Trabajo Social (en general y estos dos casos concretos) son desarrollados de manera congruente con todos los principios que orientan nuestra profesión, ésta última cuya consigna, históricamente, ha sido la defensa de los derechos de las personas. Además, en este tipo de valoraciones median otros derechos (no excluyentes con el

derecho al trabajo) considerados medulares por su impacto a nivel social como: a. el derecho de las personas usuarias a acceder a una justicia de calidad, pronta, cumplida, ejecutada por jueces y juezas con idoneidad comprobada, solvencia moral y ética, compromiso y responsabilidad con la misión, visión y objetivos del Poder Judicial; b. el derecho de las y los funcionarios que laboran para la institución a ambientes de trabajo libres de violencia, liderados por personas con las calidades técnicas y humanas que promuevan el desarrollo de los diferentes despachos que integran; c. el derecho de los y las contribuyentes a ver bien invertidos sus impuestos en servicios públicos de excelencia y eficaces; entre otros. Por tanto, queremos recalcar, de manera enfática, que de ninguna manera las evaluaciones así como los informes, en concreto, evidencian un trato discriminatorio de ningún tipo y menos, por razones de género, contra la Licda. Cheves Ruiz.

- Asimismo, es necesario recordar que con base en la Ley de Carrera Judicial N° 77338 y el Reglamento Interno de Carrera Judicial que en su Artículo N° 3, el cual indica que "En armonía con los fines de la Carrera, funcionará en el Departamento de Personal una Unidad de Reclutamiento y Selección de carácter interdisciplinario, para atender exclusivamente las necesidades de la Carrera, integrada por profesionales en Medicina, Psicología, Trabajo Social y la asistencia técnica en recursos humanos, quienes serán los encargados de examinar y establecer lo referente a la capacidad de los aspirantes y de su ajuste a los perfiles ocupacionales correspondientes, así como del cumplimiento de los requisitos legales para poder servir en el Poder Judicial" así, el ejercicio profesional de Trabajo Social consiste en, establecer, a partir de insumos que son propios de la profesión, la congruencia entre el desempeño laboral de la persona evaluada, con un perfil competencial previamente definido y de esta forma, los resultados no siempre se ajustarán a las expectativas e intereses diversos y particulares de todas las personas.

Así las cosas, las suscritas se abstienen de realizar una nueva valoración o una ampliación de fuentes, de procesos ya sistematizados, en tanto es nuestro criterio, que no son procedentes desde lo técnico y lo ético."

-0-

Por su parte la señora ChevezRuiz en correo de 27 de julio de 2015, indicó:

"En atención al acuerdo de mayoría adoptado en Artículo I de la Sesión CJ-22-2015 celebrada el 16 de junio en curso, mediante el cual se acordó solicitar al Área de Trabajo Social ampliar la valoración hecha a la suscrita y recibir entrevistas de personas quienes ostentaron la jefatura de la suscrita en el trabajo que desempeñé antes de laborar en el Poder Judicial, ( EN EL INDER), sin limitarse a la última jefatura, pues según la información aportada, se trató de un período laboral muy corto, **en primer**

**lugar agradezco profundamente que el Consejo de Judicatura me diera la oportunidad de ser recibida en audiencia oral y de solicitar al Área de Trabajo Social una ampliación de mi valoración, lo cual es una verdadera luz en el camino, luego del difícil camino que la suscrita ha debido recorrer. Y EN ESTE ACTO PONGO A DISPOSICIÓN NUEVAMENTE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL COMO LO HE HECHO EN MÚLTIPLES OCASIONES, SIN QUE SEA TOMADO EN CUENTA Y HOY GRACIAS A ESTE ACUERDO DEBEN SER TOMADAS CUENTA, LAS NOMBRES Y DATOS DE MIS VERDADERAS JEFATURAS QUE NUNCA FUERON ENTREVISTADAS Y QUE SON REALMENTE LAS PERSONAS CON QUIENES LABORÉ POR ESPACIO DE 6 AÑOS EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) :**

**Dr. Carlos Bolaños Céspedes,** ( ex Presidente Ejecutivo del INDER, actualmente pensionado como juez y abogado litigante ) celular: 87 25 68 61, correo electrónico: [carlosabolanosc@yahoo.com](mailto:carlosabolanosc@yahoo.com). Y la dirección de su oficina: Bufete Corrales y Bolaños, situado a 600 metros norte de Colegio Lincoln, Barrio El Socorro, San Miguel de Santo Domingo de Heredia.

**Rolando González Ulloa** ( ex Presidente Ejecutivo del INDER, actualmente Diputado de la República por el Partido Liberación Nacional) celular: 87 07 70 70, correo electrónico: [gonzalezulloarolando@gmail.com](mailto:gonzalezulloarolando@gmail.com). Y se encuentra en la Asamblea Legislativa.

En caso de que no puedan ser contactados, favor coordinar con la suscrita a fin de realizar cualquier diligencia que se requiera para que puedan ser localizados, y a modo de recomendación debido a que son personas sumamente ocupadas, resulta efectivo enviarles un mensaje de whats app y ellos siempre devuelven la llamada. Dejo mi número de teléfono celular en caso que se requiera: ..."

-0-

En relación con la gestión formulada ante el Consejo de la Judicatura por las señoras Rebeca Sanabria Sánchez y Rebeca Chavarría Hernández, trabajadoras sociales de esta Institución, acerca del acuerdo tomado en sesión CJ-23-2015, celebrada el 23 de junio del año en curso, Artículo I, en la que manifiestan su inconformidad, deberá tomarse nota y aclararse a las gestionantes que no se les está imponiendo criterio pues este Consejo aún no se ha pronunciado sobre sus informes y tampoco se está cuestionando su idoneidad como profesionales en trabajo social, la cual está respaldada en el proceso de selección de ambas por las autoridades competentes del Poder Judicial. Lo que se dispuso es que los informes debían ser integrados con las fuentes disponibles u ofrecidas expresamente por la señora Meybell Cheves a fin de hacer una valoración integral conforme al

enfoque por competencias ante la coyuntura expuesta; y además, ante las inconsistencias existentes entre los datos consignados y los resultados de los expedientes judiciales y administrativos que utilizaron como fuente de información. De igual manera, sobre su inconformidad con el acuerdo tomado para que la valoración *"responda al enfoque por competencias que es parte de los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, en la que se analizaron las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial"*, no exponen argumentos sólidos de su inconformidad, limitándose a señalar que sí consideraron ese enfoque. Así mismo, en relación con la afirmación de las gestionante conforme al cual *" Las suscritas rechazamos rotundamente la recomendación del presente acuerdo a nuestra área sobre "adoptar en su estudio todas las medidas apropiadas para eliminar cualquier eventual discriminación contra la señora ChévezRuiz, en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular, el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano" dado que los procesos de evaluación de Trabajo Social (en general y estos dos casos concretos) son desarrollados de manera congruente con todos los principios que orientan nuestra profesión..."*, se les informa que deben acatar los acuerdos tomados por el Consejo de la Judicatura considerando las competencias legales asignadas a éste, aunado al hecho de que el fundamento legal expuesto para justificar el acuerdo esta basado en normativa internacional de derechos humanos cuyo rango es supraconstitucional conforme lo ha dispuesto reiteradamente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, en relación con la posición de las gestionantes acerca de que *"se abstienen de realizar una nueva valoración o una ampliación de fuentes, de procesos ya sistematizados, en tanto es nuestro criterio, que no son procedentes desde lo técnico y lo ético."*, se les informa que conforme a sus funciones institucionales, deben acatar las disposiciones del Consejo de la Judicatura conforme a las competencias otorgadas a éste por la ley; no obstante, en este caso, se estima que a fin de garantizar objetividad en el estudio que se realice lo procedente es solicitar colaboración al área de trabajo social de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana; a fin de que realice ese estudio, debiendo la persona que se designe considerar los acuerdos tomados sobre la temática por este Consejo. Finalmente, en relación con la gestión de la señora ChevezRuiz, remitida en correo de 27 de julio de 2015, se toma nota de los datos que ofrece para localizar a las personas que fungieron como sus

antiguas jefaturas, para que sean considerados en el estudio que deberá realizarse al efecto.-

-0-

**SE ACUERDA:** **1°** Se toma nota de la gestión formulada ante el Consejo de la Judicatura por las señoras Rebeca Sanabria Sánchez y Rebeca Chavarria Hernández, trabajadoras sociales, acerca del acuerdo tomado en sesión CJ-23-2015, celebrada el 23 de junio del año en curso, Artículo I. **2°** Informar a las gestionantes que el Consejo de la Judicatura en el acuerdo mencionado no les está imponiendo criterio y tampoco se cuestiona su idoneidad como profesionales en trabajo social, pues el objetivo es que el informe que se realice y los demás que deben ejecutar conforme a sus funciones, incorporen una valoración integral de las fuentes disponibles que responda al enfoque por competencias que es parte de los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV, en la que se analizaron las recomendaciones relativas al desarrollo de los perfiles por competencias para los puestos de la judicatura y la nueva propuesta de evaluación, que surgiera del taller que este Órgano realizara en conjunto con el Departamento de Gestión Humana y la Escuela Judicial; además, que estén basados en argumentos sólidos y que adopten en su estudio todas las medidas apropiadas para eliminar cualquier discriminación contra las poblaciones vulnerables o vulnerabilizadas, entre ellas, las mujeres, las personas con discapacidad, afrodescendientes, migrantes, adultas mayores, desplazadas por condición de pobreza o por razones ambientales, entre otras, conforme a la normativa internacional de derechos humanos cuyo rango es supraconstitucional según la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **3°** Se informa a las gestionantes que deben acatar las disposiciones del Consejo de la Judicatura conforme a las competencias otorgadas a éste por la ley, por lo que se rechaza la posibilidad de abstención por voluntad propia de ejecutar los acuerdos de este órgano. No obstante, en este caso, a fin de garantizar la objetividad en el estudio que se realice, se dispone solicitar colaboración al área de trabajo social de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana; a fin de que realice ese estudio. La persona que se designe para tal efecto, deberá considerar los acuerdos tomados sobre la temática por este Consejo. **4°** Se toma nota de los datos que ofrece la señora ChevezRuiz para facilitar la localización de las personas que fungieron como sus antiguas jefaturas, para que sean considerados en el estudio que deberá realizarse al efecto.- Los señores Orlando Aguirre Gómez y Rodolfo Solórzano Sánchez se apartan del criterio y consideran que lo conveniente es que se realice una nueva valoración a la señora Chévez en el área de trabajo social de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, sin que se tome en consideración los informes realizados inicialmente.

Realizar un nuevo informe a cargo de las trabajadoras sociales de la Sección de Reclutamiento y Selección. **Ejecútese.**

-0-

A los efectos señalados la señora Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, coordinador interino de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en oficio de 29 de enero último, manifestaron:

"Con el fin de que sea de conocimiento de los miembros del Consejo de la Judicatura, de la sección que usted lidera y de la persona evaluada, nos permitimos remitir el resultado de los Estudios Sociolaborales y de Antecedentes de la Licenciada Meybell ChávezRuiz.

## **II. Motivo del Informe**

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación planteada por la Licda. Meybell ChávezRuiz respecto al Estudio Social efectuado por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); lo anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), asimismo, de acuerdo a Oficio 1875-15 UI de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Dicho estudio se desarrolló en apego a las políticas de "blindaje" que han sido dictadas por la Corte Plena, según recomendaciones de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, y en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en la sesión N° 59-15 (celebrada el 25 de junio del 2015, 2artículo VIII) relacionados con la misma materia. Para este caso particular, se extiende este documento a solicitud del Consejo de la Judicatura, a fin de valorar la idoneidad de la postulante respecto a los puestos que **aspira (Jueza Penal 3; Jueza Penal Juvenil y Jueza 4 Penal)**

<b>Persona Oferente</b>	<b>Resultado del Estudio Sociolaboral y de Antecedentes</b>
-------------------------	---

Meybell ChávezRuiz	
--------------------	--

## I. CALIDADES DE LA PERSONA EVALUADA

<b>Nombre completo:</b>	Meybell ChávezRuiz
<b>Nacionalidad</b>	Costarricense
<b>No. Identificación:</b>	03-0391-0698
<b>Fecha de nacimiento:</b>	10/12/1983
<b>Edad:</b>	32 años
<b>Estado Civil:</b>	Soltera
<b>Clase de puesto al que aspira:</b>	Juez 3 Penal; Juez 3 Penal Juvenil y Jueza 4 Penal
<b>Ubicación laboral actual:</b>	Sin nombramiento, desde fecha 20 de diciembre de 2015

## II. MOTIVO DEL INFORME Y CONDICIONES DE USO

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación planteada por la Licda. Meybell ChávezRuiz respecto al Estudio Social efectuado por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); lo anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), asimismo, de acuerdo a Oficio 1875-15 UI de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Dicho estudio se desarrolló en apego a las políticas de "blindaje" que han sido dictadas por la Corte Plena, según recomendaciones de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, y en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en la sesión N° 59-15 (celebrada el 25 de junio del 2015,

2artículo VIII) relacionados con la misma materia. Para este caso particular, se extiende este documento a solicitud del Consejo de la Judicatura, a fin de valorar la idoneidad de la postulante respecto a los puestos que aspira (Jueza Penal 3; Jueza Penal Juvenil y Jueza 4 Penal)

Este informe no podrá ser utilizado para ningún otro propósito fuera de los fines del proceso selectivo que lo demanda y por lo tanto, constituye una documentación de carácter confidencial, de uso restringido de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), de consulta de otras instancias del Poder Judicial de naturaleza similar a dicha unidad, y de eventual conocimiento por parte de otros órganos involucrados directamente en la gestión del nombramiento y en la toma de decisión al respecto (en este caso particular, el Consejo de la Judicatura)

Cabe resaltar que ninguna persona ajena al Equipo Profesional de Trabajo Social de la UISA tendrá acceso a los instrumentos de recolección de información llenados por la persona evaluada (u otras personas consultadas) en el marco del proceso de investigación que conlleva la elaboración del estudio. Tampoco tendrá acceso a las anotaciones tomadas por el/la profesional a cargo de la pesquisa, por cuanto dicha información está protegida por lo establecido en el Código de Ética Profesional del Colegio de Trabajadores y Trabajadoras Sociales de Costa Rica en lo referente al secreto profesional (Arts. 18-24); en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y demás normativa en la materia.

### III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Desde la perspectiva adoptada por la U ISA, el Estudio Sociolaboral se orienta a conocer la idoneidad ética y moral de quienes participan de algún proceso de reclutamiento y selección de personal para ingresar a laborar en el Poder Judicial. En este sentido, se evoca a rastrear y valorar antecedentes de tipo judicial, administrativo o disciplinario, al tiempo que realiza una indagación social sobre el desenvolvimiento general que exhibe la persona aspirante en los diferentes entornos en los que interactúa cotidianamente (familia, trabajo, comunidad). Todo ello, con el fin de conocer si sus valores, principios, destrezas y actitudes se ajustan a lo esperado para desempeñarse como funcionaria o funcionario en puestos dentro del Poder Judicial; esto, de acuerdo con la Ley Orgánica, el Estatuto de Servicio Judicial y las políticas institucionales.

Para este caso particular, además, el Equipo Profesional a cargo de la valoración tomó también como referente importante el perfil competencial correspondiente a los puestos a los que aspira la oferente, apegándose así a los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 (celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV) respecto al enfoque de evaluación

por competencias. Así las cosas, a la persona evaluada —además de determinar su idoneidad ética y moral- se le valoró con referencia a las siguientes competencias, según Diccionario de Competencias para los Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial)

<b>Genéricas</b>	<b>Específicas para Jueza 3 Penal; Jueza 3 Penal Juvenil y Jueza 4 Penal</b>
Humanismo y Conciencia Social	Resistencia a la tensión
Calidad	Sentido de prioridad
Visión democrática	Temple
Razonamiento crítico y lógico	Conciliación y mediación
Ética y transparencia	Sentido de urgencia
Liderazgo	Toma de Riesgos
Independencia Jurídica	

#### IV. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN JURADA

A la persona sujeto de este estudio se le informó el objetivo, metodología, alcances y fines de la investigación sociolaboral y de la revisión de antecedentes realizada. Adicionalmente, se le comunicó de manera explícita el tratamiento que se le brindaría a la información recolectada cuyo manejo, vale decir, se realiza bajo estricta confidencialidad y para fines exclusivos del proceso de reclutamiento y selección.

Finalmente, se deja constancia de que la persona evaluada brindó su autorización para ser investigada mediante la fórmula "Consentimiento Informado"; aunado a ello, dio fe de la veracidad de los datos proporcionados y firmó la Declaración Jurada correspondiente.

## V. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y FUENTES CONSULTADAS

La recolección de la información para este estudio sociolaboral del cual da cuenta el presente Informe Técnico-Especializado se efectuó por medio de técnicas e instrumentos tales como la revisión documental, la entrevista semiestructurada, encuestas, consultas telefónicas, visitas institucionales y observación no participante, así como a otras fuentes colaterales de información. Aunado a esto, se recurrió a la consulta y análisis crítico y pormenorizado de diversas bases de datos y sistemas de informatizados estatales a los que tiene acceso legítimamente autorizado la UISA, entre los que destaca la Plataforma de Información Policial (PIP); el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ); el Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial; Sistema de Consulta en Línea del Registro Nacional y Bases de Datos del Registro Civil.

- Entrevista en profundidad:
- Sra. Meybell ChévezRuiz, persona aspirante.
- Entrevista semiestructurada a fuente colateral:
- Sr. Kenneth Alvarado Aguirre, Juez Tribunal Penal de Cartago
- Sra. Jenny Almendarez Solís, Jueza Tribunal Penal de Cartago.
- Sra. Carolina Solano Arias, Técnica Judicial, Tribunal Penal de Cartago
- Sr. Pablo Amador Villanueva, Juez Coordinador, Juzgado Penal Juvenil, Cartago
- Sra. Silvia Uva Loaiza, Defensora Pública, Defensa Pública de Cartago.
- Sra. Arlena Abarca Villalobos, Fiscal, Ministerio Público de Cartago.
- Sra. Rocío Ruiz Solano, progenitora
- Sr. Ricardo Rodríguez Barquero, Presidente Ejecutivo, Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

- Sra. Shirley Campos García, ex compañera de la evaluada en el INDER
  - Sra. Ana Lorena González, Coordinadora Estudios Posgrados, Universidad de Costa Rica (UCR)
  - Sr. Alvaro Meza Lázarus, abogado Bufete ECONOJURIS Abogados
  - Sr. Rodrigo Cervantes Barrantes, abogado Bufete Cervantes y Vargas
  - Sra. Marlen Chaves Morales, Secretaria de Recursos Humanos del INDER
  - Sra. Marjorie Calderón, excompañera de la evaluada en el INDER
  - Sr. Carlos Bolaños Céspedes, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
  - Sr. Rolando González Ulloa, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
  - Sr. Víctor Julio Carvajal Garro, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
- Revisión Documental

Documentos aportados por la persona evaluada

- Dictamen Pericial Psicológico Forense, N° SPPF-2015-0517, emitido el 16 de marzo del 2015. Sección de Psiquiatría y Psicología Forense. Departamento de Medicina Legal, Organismo de Investigación Judicial. Expediente 14-009845-1027-CA. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.
- Declaratoria sin lugar, Tribunal de la Inspección Judicial, emitida a las dieciséis horas y treinta y un minutos del siete de mayo del año dos mil quince. Copia Expediente número 14-001392-0031-IJ.
- Denuncia interpuesta por la señora Meybell ChévezRuiz contra el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en fecha 25 de noviembre del 2014. Copia Expediente 14-009845-1027-CA. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.
- Resolución 013-2014. Proceso Administrativo Disciplinario. Copia Expediente 002-2014. Instituto de Desarrollo Rural.
- Denuncia interpuesta por los señores Walter Quesada Fernández, secretario General Adjunto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos; Francisco Eiter Cruz Marchena, Secretario General de la Unión Nacional de Empleados del INDER; y Marco Antonio Sánchez Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Profesionales del INDER contra Meybell ChévezRuiz, en fecha 02 de diciembre del 2013. Copia Expediente 13000109-621-PE.

Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción. Ministerio Público.

- Informe Causa 13-00109-0621 PE, confeccionado por la Licda. Ellen Jaspers Salas, Fiscal Jefe de la Fiscalía, I Circuito Judicial de San José. 14 de mayo del 2015.
- Denuncia interpuesta por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) contra Meybell ChévezRuiz, en fecha 21 de abril del 2015 ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Informe N° AEP-INF-020-2013. Procuraduría de la Ética Pública. San José, a las trece horas treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil trece. Denuncia número DEP081-2013.

Otros documentos

- Reglamento de la Unidad de Relaciones Laborales y la Junta de Relaciones Laborales, Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
- Diccionario de Competencias para los Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial Page5 (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial)
- Informe Sobre el Cumplimiento y Vigencia de las Funciones Asignadas al Instituto de Desarrollo Agrario (Informe N° DFOE-ED-7-2007). División De Fiscalización Operativa y Evaluativo; Área de Servicios Económicos para el Desarrollo, Contraloría General de la República. 15 de marzo de 2007.

o Resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia N° 000516-F-S1-2014 de las nueve horas del diez de abril de dos mil quince.

o Sentencia 38-2012 de II, Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo, dictada a las 15 horas, 10 minutos del 15 de marzo de 2012.

Se deja constancia, finalmente, de que toda la información recuperada durante la investigación por los medios antes anotados fue analizada minuciosamente y valorada técnicamente por el Equipo Profesional a cargo de la misma, por lo que interesa subrayar que lo que a continuación se expone en las líneas que siguen corresponde al criterio profesional de la UISA y no a la transcripción o descripción de los hallazgos obtenidos durante la investigación.

## I. EXPOSICIÓN CRÍTICA DE HALLAZGOS Y VALORACIÓN

En lo que interesa respecto a aspectos sociofamiliares, se constató que la Sra. Meybell ChévezRuiz se desarrolló en un ambiente familiar que estuvo caracterizado por la satisfacción de necesidades materiales, así como por una dinámica a lo interno del grupo que reforzó el afecto y la solidaridad entre sus

miembros, y le inculcó la importancia del respeto, la disciplina y el compromiso. En este sentido, es posible afirmar que de su historia de vida y entorno inmediato no se desprende ningún elemento que traslade cuestionamientos -o active alertas que se requiriera profundizar- respecto a recursos personales, sus capacidades o la estabilidad y seguridad del ambiente en el que se ha desarrollado.

Respecto a la trayectoria laboral, por su parte, se conoció que desde el año 2005 —siendo aun estudiante-inició labores relacionadas con su futura profesión, pues por iniciativa personal (y con referencia de docentes de la universidad), empezó a trabajar en el Bufete ECONOJURIS Abogados. En este lugar, se desempeñó inicialmente como Asistente Legal; y posteriormente, una vez graduada, fungió como Abogada Litigante en materia Agraria y Contencioso Administrativo.

Siempre sobre su historia laboral, se conoció que desde marzo del 2008 y hasta julio de 2014 la postulante laboró para el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) - hoy actual Instituto de Desarrollo Rural —(INDER). En esta institución, fungió como Abogada de la Dirección Jurídica, y a partir de cierto momento, como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva. Cabe resaltar, que mientras la Sra. ChávezRuiz se mantuvo en este último puesto, transitaron por la institución cuatro Presidentes Ejecutivos (Sr. Carlos Bolaños Céspedes; Sr. Rolando González Ulloa; Sr. Víctor Julio Carvajal Garro y Sr. Ricardo Rodríguez Barquero), quienes fueron sus jefes inmediatos y; según lo investigado, con quienes ella se relacionó -interpersonal y profesionalmente- de una manera satisfactoria, demostrando calidad en los productos de su trabajo, sentido de prioridad, así como compromiso y confianza.

Se conoció sin embargo que, con el último de los presidentes (actual figura), las relaciones entre éste y la valorada se vieron tensionadas prácticamente desde el inicio de funciones de dicho presidente; determinado esto, entre otras razones, por el ambiente que al parecer generó la forma en que se atendió un pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública (Informe N° AEP-INF-020-2013), en donde se instaba al INDER para que "procediera conforme a derecho" e instaurara procedimiento disciplinario en contra de la Licenciada ChávezRuiz.

Relacionado con lo descrito anteriormente, y en lo que interesa en este estudio sociolaboral, se conoció que en virtud de una denuncia (por presunto conflicto de intereses) interpuesta ante la Procuraduría de la Ética Pública en setiembre de 2013 (DEP-081-2013), dicha oficina realizó un proceso de investigación y análisis en contra de la Sra. ChávezRuiz y consideró que dicha licenciada había "violado su deber de probidad y el principio de lealtad institucional". Según dicha instancia, la citada licenciada

presuntamente se habría apartado de la satisfacción del interés público, al haber presentado un Recurso de Apelación contra la Sentencia Número 1735-2011 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (Exp. No. 06-000256-0163-CA.) Esta sentencia había declarado sin lugar la demanda que interpusieron contra el INDER los señores Carlos García Anchía y Alex Gen Palma (exfuncionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha institución) en virtud del despido del que fueron objeto; mientras que la apelación realizada por la licenciada Chaves Ruiz (en calidad de Asesora Jurídica de la Presidencia Ejecutiva del INDER) solicitaba que se revocara la sentencia y se concediera la petitoria a los actores.

Al margen de quien pusiera la denuncia ante la Procuraduría, esta era coincidente con la Sentencia 382012 de II, Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo (dictada a las 15 horas, 10 minutos del 15 de marzo de 2012) la cual, al resolver la apelación determinó que:

*"(...) no es posible, por ende, considerar siquiera la posición de la representación del Instituto de Desarrollo Agrario, en cuanto formula inconformidad con la sentencia y solicita se revoque para que sea declarada con lugar en todos sus extremos (..). Basta esa condición para que la apelación formulada por esa representación no encuentre sustento legal pues no se ha causado perjuicio alguno con aquel pronunciamiento (...) no solamente se confirma el fallo de primera instancia, sino que al rechazar el recurso de apelación del Instituto, se hace la observación de que el mismo no solamente fue infundado e ilegal sino que demuestra una clara contraposición de intereses. Considerando (...) que la situación es absolutamente anómala, formalmente la denunciaremos ante esa Procuraduría a fin de que se realice las investigaciones pertinentes y se emita recomendación que legalmente proceda para poner coto a este tipo de actuaciones".*

Así las cosas, es en el contexto de lo antes descrito y en atención al pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública, que la Presidencia Ejecutiva del INDER ordena (mediante oficio PE-074-2014) instaurar el procedimiento administrativo contra la aquí evaluada, Licenciada Chévez Ruiz. Dicha causa disciplinaria (gestionada bajo Expediente Interno No. 002-2014), tuvo un primer pronunciamiento por parte del Órgano Director del Procedimiento, quien resolvió imponerle una sanción de 15 días sin goce de salario; criterio del cual difirió la Junta de Relaciones Laborales, quien al conocer el caso, por unanimidad de sus miembros recomendó el despido sin responsabilidad patronal, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

De las resoluciones mencionadas respecto del procedimiento en cuestión, la Presidencia Ejecutiva del INDER -en atribución a sus potestades reglamentarias- decidió acoger la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales y aplicar el despido sin responsabilidad patronal, alegando:

*"Es evidente que el rechazo de la demanda planteada por los actores, en las tres estancias respectivas, corrobora la legalidad de la decisión tomada por la Contraloría General de la República en torno al despido de los funcionarios Carlos García y Alex Gen, por lo que resulta del todo inaceptable la posición asumida en ese momento por parte de la Licenciada Chévez (...) en cuanto al patrocinio privado que efectuó como apoderada de la institución y en defensa de las actuaciones y la causa de los actores (...) Aunque no se haya causado perjuicio económico al INDER, sí es claro que aquí estamos en presencia de un hecho que a todas luces se contrapone (...) al interés público y al deber de lealtad y probidad (...) el argumento del órgano director del procedimiento en recomendar una sanción de suspensión sin goce de 15 días puede ser entonces de recibo, pues no por ser la primera vez que recibiría una sanción la Licenciada Chévez, le corresponde automáticamente una sanción leve o no tan grave, pues se debe hacer ponderación entre las faltas comprobadas, en íntima relación y necesaria conexión con la índole de las labores que le hayan sido encomendadas (...) la actuación de la Licenciada (...) da como resultado que se produzca una pérdida total de confianza (...) lo cual hace imposible poder seguir contando con sus servicios"*

1 En ejecución de una orden con carácter vinculante emitida por la Contraloría General de la República, mediante Oficio PA-292005 del 08 de noviembre de 2005.

Ahora bien, tal y como se mencionó líneas atrás, es aparentemente en el desarrollo del procedimiento administrativo que brevemente se acaba de describir, donde se da el deterioro de la relación entre la aquí evaluada y el Presidente Ejecutivo del INDER. Según refirió la evaluada, el desgaste en la relación laboral se tomó inmanejable a tal nivel que ella estima que en los meses anteriores a su renuncia estuvo inmersa en un ambiente convulso, tenso y hostil. Tal circunstancia, alega la evaluada, afectó su salud física y emocional al punto que, en razón del estrés laboral que la situación le generaba, el médico de empresa y la Caja Costarricense de Seguro Social le incapacitaron por un lapso de 10 días.

Cabe anotar que asociado a este proceso administrativo-disciplinario, en fecha 21 de abril del año 2015, el Instituto de Desarrollo Rural (en ejecución de un acuerdo de la Junta Directiva, Oficio 2015-046-081) <sup>2</sup> a su vez interpuso una denuncia contra la evaluada ante la Fiscalía del Colegio de

Abogados y Abogadas de Costa Rica (causa número 15-237); proceso que según consulta a dicha instancia, se encuentra activa y en trámite.

Adicional a lo anterior, como parte de los antecedentes encontrados, se conoció que la señora ChévezRuiz, fungiendo como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del INDER, se vio cuestionada también por su aparente involucramiento en algunas actuaciones presuntamente irregulares e ilegales: según la pesquisa realizada, existe una denuncia penal en su contra (y en contra de otros funcionarios del INDER) ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (sumaria 13-000109-621-PE) por el delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales. Tal causa penal, según documentación, fue interpuesta por el "Frente Sindical" 3 y a la fecha del presente informe, el proceso se encuentra activo y en etapa de investigación. Lo anterior, según el informe remitido por la Fiscalía General de la República.

Al respecto de todos estos antecedentes reportados en su contra, la valorada alega que durante los últimos meses como funcionaria del INDER ella fue víctima de "acoso laboral y persecución laboral política" y que por esta razón, se vio motivada a interponer su renuncia irrevocable en julio de 2014. Cabe acotar si bien durante la investigación sociolaboral que sustenta el presente Informe no se reportó existencia alguna de proceso administrativo-disciplinario por acoso formulado por la valorada; se conoció en cambio que una vez notificada de la sanción de Despido sin Responsabilidad, ella optó por interponer en su defensa un proceso judicial contra el INDER ante el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo (expediente 14-009845.1027—CA), al considerar que en el trámite del caso se dieron anomalías e irregularidades en los actos administrativos-disciplinarios que violentaron el debido proceso y su derecho de defensa.

#### Trayectoria en el Poder Judicial

En continuidad con su trayectoria laboral, la oferente ingresó al Poder Judicial aproximadamente un mes después de haber renunciado al INDER, luego de haber ganado los exámenes de la judicatura. Según las bases de datos institucionales, su primer nombramiento interino fue como Jueza 4 Penal en el Tribunal de Juicio de Turrialba; posteriormente, realizó nombramiento como Jueza 3 Penal Juvenil en el Primer Circuito Judicial de Cartago y en el Primer Circuito Judicial de Alajuela. Cabe señalar que en este último despacho judicial la valorada fue nombrada pese a mantener un resultado desfavorable de la valoración efectuada

por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, Dirección Gestión Humana.

Al respecto de su desenvolvimiento laboral en este Poder de la República, se constató que la evaluada, a la fecha, no se ha visto involucrada —de manera comprobada, al menos- en incidentes graves que pongan en entredicho su quehacer o que cuestionen sus valores y su ética. Si bien se registra un proceso disciplinario en su contra, interpuesto por una subalterna en el mes de noviembre del año 2014 por aparente comportamiento irrespetuoso y/u ofensivo (expediente 14-001392-0031-IJ), el órgano instructor del procedimiento declaró sin lugar (según Voto 537-2015 del 8 de mayo del 2015) en razón de la ausencia de elementos objetivos y subjetivos para la aplicación del régimen disciplinario. Vale indicar que el voto fue confirmado por el Consejo Superior.

En cuanto a otros aspectos del desenvolvimiento laboral de la evaluada, las fuentes consultadas la caracterizan como una funcionaria comprometida y responsable; asimismo, se refirió que se destaca por su profesionalismo y por su interés en mantenerse actualizada en los temas relacionados con su especialidad. Se reportó, además, que la licenciada Chévez procura aplicar de manera efectiva nuevos conocimientos, procedimientos o técnicas relacionados con su función, siendo también que se le reconoce el interés por cumplir los procesos con eficiencia, prontitud y en los plazos establecidos. En este sentido, la señora ChévezRuiz es valorada por quienes en algún momento han sido sus compañeros/as y subordinados/as por sus conocimientos y experiencia, así como por su trato amable y respetuoso para con la población usuaria.

2 Acuerdo que a su vez respondía al requerimiento de información por parte de la Contraloría General de la República (Oficio DFOE-DI-1878, del 14 de julio de 2014), como parte del seguimiento que dicho ente contralor llevaba al respecto, en el marco del seguimiento a casos (presuntamente manejados de manera negligente por parte de la Dirección Jurídica del entonces IDA) de expedientes judiciales por procesos de indemnización en reservas indígenas

3 Concretamente, el señor Walter Quesada Fernández (Secretario General Adjunto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos); Francisco Eiter Cruz Marchena (Secretario General de la Unión Nacional de Empleados del INDER) y; el señor Marco Antonio Sánchez Rodríguez (Secretario General del Sindicato de Profesionales del INDER).

## II. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de la información recopilada, los datos proporcionados por la persona postulante, la revisión de los sistemas de información en línea y bases de datos a nivel institucional, así como las entrevistas realizadas a fuentes colaterales; se constató que al momento de la presente valoración sociolaboral de su historia de vida y su entorno no se desprende ningún elemento de riesgo.

En el plano laboral y profesional, sin embargo, se comprobó la existencia de antecedentes importantes en contra de la señora ChévezRuiz relacionados, estrictamente, con su desenvolvimiento como profesional mientras trabajó como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural. Sobre este particular, se constató que existe un pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública en el que se considera que la aquí evaluada - en su actuación en un proceso contencioso administrativo- violó su deber de probidad y faltó el principio de lealtad institucional; y atención a dicho pronunciamiento, el INDER instruyó el proceso disciplinario N° 002-2014 en contra de la evaluada.

Dicha causa administrativa, si bien se resolvió finalmente con posterioridad a que la valorada hubiese interpuesto (y se le aceptara) la renuncia irrevocable alegando persecución laboral/política por parte del Frente Sindical y acoso laboral por parte de la presidencia ejecutiva y un Asesor Legal, fue un procedimiento que inició (y transcurrió en su mayor parte) mientras estaba vigente la relación laboral. En este, inicialmente el Órgano Director del Procedimiento, le impuso una sanción de 15 días sin goce de salario, criterio del cual se apartó la Junta de Relaciones Laborales, quien recomendó el despido; segundo criterio que fue acogido por la Presidencia Ejecutiva del INDER - en atribución a sus potestades reglamentarias- aplicándole el despido sin responsabilidad patronal, al coincidir esas tres instancias en la existencia de responsabilidad disciplinaria por parte de la licenciada ChévezRuiz en los hechos que le fueron acusados.

Relacionado con este antecedente, no se puede ignorar tampoco que a raíz del resultado de este procedimiento administrativo antes descrito (y en apego a directrices emanadas de la Contraloría General de la República como resultado de una intervención realizada durante 2013 y 2014) la junta directiva del INDER ordenó la interposición de una denuncia en contra de la evaluada ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Tal denuncia, a la fecha del presente informe se encuentra activa y en proceso de investigación.

Así las cosas, si a lo dicho hasta el momento al respecto de los antecedentes de la valorada se adiciona que ella también registra

en su contra (junto con otras personas funcionarias y exfuncionarias del INDER) una denuncia ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción por el delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales y otros (y que se encuentra activa y en etapa de investigación), los cuestionamientos que tales antecedentes trasladan respecto de la idoneidad ética y moral de la señora ChévezRuiz, son de suma consideración.

En otro orden de ideas, no es la intención de este estudio sociolaboral invisibilizar las referencias positivas respecto a la evaluada en relación con su trayectoria en el Poder Judicial en nombramientos por sustitución e interinos. Es de reconocer, que si bien dicha trayectoria ha sido corta, la información recabada durante la investigación sobre este aspecto específico sugiere que la señora ChévezRuiz es una funcionaria que se ha desempeñado satisfactoriamente en cada puesto ocupado. Asimismo, las referencias denotan en ella profesionalismo y compromiso; alguien que respeta la normativa y políticas institucionales, al tiempo que ha mostrado capacidad para organizar su trabajo maximizando el uso de recursos institucionales y evidenciando asimismo empatía y respeto por las poblaciones usuarias, así como por los compañeros/as profesionales y personas colaboradoras.

Sobre esta parte más reciente de la historia laboral de la evaluada la investigación realizada, en su totalidad, no encontró elemento probatorio alguno que contradiga lo referido o que sugiera actitudes o actuaciones concretas contrario a ello como funcionaria judicial. No obstante, todo este reconocimiento, los antecedentes que se constató en contra de la valorada, además de generar cuestionamientos sobre la competencia de la "ética y transparencia", genera duda acerca de otras competencias como el razonamiento lógico y la independencia jurídica.

### III. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo antes expuesto, se considera conveniente que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad posponer un eventual nombramiento en propiedad de Licenciada Meybell ChévezRuiz y mantenerse a la espera de resolución en firme en los procesos judiciales en los cuales ella forma parte (como actora y como acusada, respectivamente), asimismo, espera a que se resuelva como la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Lo anterior, ya que ante la ausencia de pronunciamiento alguno o resolución a favor de la aquí evaluada por parte del Contencioso Administrativo, se tiene por acreditadas faltas graves en contra de la valorada, las cuales cuestionan su idoneidad ética y moral, y por tanto, de momento no permitirían emitir un criterio favorable

respecto a su ajuste con lo que el Poder Judicial espera de sus colaboradores y colaboradoras, especialmente, de las personas funcionarias que administran justicia.

-0-

De conformidad con los resultados de la valoración realizada a la señora Meybell ChávezRuiz, lo procedente es ordenar la incorporación en el escalafón de elegibles respectivo con la observación que se hace en este último informe.

Por otra parte, en razón de que este Consejo ha observado en este caso en particular algunas contradicciones en el abordaje y en el uso de las herramientas de investigación aplicadas por las profesionales que realizaron las evaluaciones, se considera pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe rendido por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA). **2)** Incorporar a la señora Meybell ChávezRuiz al escalafón de elegibles con la observación que se hace en este último informe. **3)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

-0-

Es de indicar a la señora Chávez que este Consejo no ha recomendado posponer sus nombramientos, por cuanto ese es un tema que le corresponde valorar a los órganos encargados de hacer las designaciones. A estos efectos se aclara que no es posible borrar la información correspondiente a causas pendientes porque esa información es importante para la toma de decisiones en un acto discrecional, como lo son los nombramientos y dicha información se le incluye a todas las personas aspirantes de la judicatura que tienen procesos en trámite. Lo que si es procedente es modificar lo dispuesto en el acuerdo de este Consejo en la sesión CJ-08-2016 celebrada el 09 de febrero del año 2016, artículo VI, en el sentido de que se elimine la disposición de incorporarla al Escalafón de elegibles con la observación que se hizo en el informe de

referencia, por tanto, la información que deberá darse a los órganos competentes de realizar los nombramientos, será la misma que se consigna a las personas que participan en los concursos y que registran procesos.

**SE ACORDÓ:** **1)** Acoger la solicitud de la señora Meybell Chévez Ruiz y modificar el acuerdo adoptado por este Consejo en la sesión CJ-08-2016 celebrada el 09 de febrero del año 2016, artículo VI, en el sentido de que se le incorpore al escalafón y se elimine la siguiente anotación: “con la observación que se hace en este último informe”. **2)** Aclarar a la señora Chévez que para todos los casos en los que las personas aspirantes a la judicatura posean procesos en trámite, dicha información se pone a disposición de los órganos encargados de realizar los nombramientos.

### **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la oferente del concurso CJ-23-2016 Juez y Jueza 3 Penal Juvenil, quien había sido excluida de dicho concurso por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0206460738	Carvajal Quirós Rebeca	70.3119	CJ-23-16 Juez y Jueza 3 Penal Juvenil	Sesión 14 del 18/04/2017, art. VII

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio al escalafón respectivo.  
**Ejecútese.**

### **ARTÍCULO IX**

El señor Bernal Cordero Arias, Doctor de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en oficio de 04 de agosto solicitó:

“En apego a los lineamientos nacionales e internacionales, el Poder Judicial se ha comprometido en la lucha contra la penetración del crimen organizado y el narcotráfico en la institución y es mediante el acuerdo N° 21-2014, de la sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las nueve horas del veinte de mayo del dos mil catorce, artículo II, que se aprueba la conformación de la “Comisión creada para investigar la penetración del crimen organizado y del narcotráfico en el Poder

Judicial “ y como parte de las acciones, se solicita a la Comisión de Nombramientos que formule mejoras en la normativa que rige el régimen de los nombramientos de los jueces y juezas que hace esta Corte ; así como el implementar mayores controles en los nombramientos de jueces y juezas en todos los ámbitos y materias, especialmente en el ámbito penal. En este orden de cosas, en la sesión N° 55-14 celebrada el 24 de noviembre del año 2014, se aprueba el informe de esta comisión, dentro del cual se establece una modificación del proceso de selección, reclutamiento y evaluación del desempeño de la institución.

Como parte de esta política, es a partir de ese momento que se establecen criterios para realizar un "blindaje" en los procesos de reclutamiento y selección, la cual se adopta inmediatamente por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Este proceso de "blindaje" requiere del compromiso de todas las personas servidoras judiciales y además garantizar la exclusividad en la prestación de los servicios.

De esta manera, el componente salarial de dedicación exclusiva es un mecanismo mediante el cual se puede lograr el “blindaje” del proceso de reclutamiento y selección de jueces y juezas, lo cual se traduce en una protección especial que previene la penetración de la corrupción, del narcotráfico y el crimen organizado en el nombramiento de estas personas.

La Unidad Interdisciplinaria, adscrita a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, está conformada por profesionales en las disciplinas de Trabajo Social, Psicología y Medicina y tiene establecidas sus funciones conforme al Reglamento de la Carrera Judicial. Las labores de estos profesionales tienen características similares y un objetivo común el cual es evaluar la idoneidad de las personas oferentes a ser incorporados en la carrera judicial, de acuerdo a su profesión y contribuyen de manera equitativa en la valoración. Es así como los tres profesionales en consenso emiten un criterio respecto de la recomendación o no recomendación de una persona para ocupar cargos en la Judicatura, basados en los elementos que se establecen en los perfiles de los puestos en las distintas categorías y materias. Por su naturaleza, estas recomendaciones son muy sensibles y delicadas ya que establecen un pronóstico basado en los resultados de una evaluación integral tanto cualitativa como cuantitativa que incorpora los distintos elementos contenidos en las competencias y características de salud requeridas para el puesto. Similar procedimiento se sigue en el proceso de seguimiento en el cual otros tres profesionales de idénticas disciplinas, se abocan a la labor de acompañamiento a las personas que resulten nombradas en la institución y que requieran de ajustes en el desarrollo de

sus funciones para lograr el acople requerido en los puestos de trabajo.

Las personas profesionales que ocupan los cargos en psicología y trabajo social, actualmente devengan el plus por concepto de dedicación exclusiva, no así los médicos que participan en dichos procesos según lo descrito. De esta manera es que se plantea que en razón de las funciones y objetivos similares que se realizan en esta unidad y por un asunto de seguridad para el proceso, que todos los profesionales tengan un trato igualitario y por ende, se pague ese plus a los dos médicos que integran estos equipos de trabajo.

La labor esencial del área médica de la Sección de Carrera Judicial es la evaluación de la idoneidad desde el punto de vista médico de abogados y abogadas que ofrecen sus servicios a la institución para los puestos de la Judicatura. En razón de estas funciones y con el fin de evitar incompatibilidades en el ejercicio de la función pública es necesario evitar la práctica privada de la profesión ya que se podría generar conflicto de interés entre ambas ya que potenciales oferentes a carrera judicial pueden acceder a la consulta privada y posteriormente presentarse a concursos de la carrera judicial.

En este sentido, es importante indicar que la práctica privada de un médico no puede determinar con antelación quien es la persona a ser evaluada ni su intención de atención médica y sería imposible poder establecer un filtro e incluso esto podría interpretarse como discriminatorio, en relación con pacientes que potencialmente podrían ser en un futuro oferentes a la carrera judicial, independientemente de que se trate de personas que trabajen o no para el Poder Judicial en ese momento.

Entre otras situaciones se puede solicitar una valoración de la condición de salud de previo a su valoración en el Poder Judicial y esta opinión médica puede considerarse como un adelantamiento de criterio respecto al dictamen que se emitirá posteriormente en la evaluación de Carrera Judicial. De todos modos no es sano para el proceso de la Carrera Judicial que una persona haya sido evaluada previamente en el ámbito privado por alguno de los profesionales de esta sección.

Según el artículo 2 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, “el beneficio se otorgaría siempre y cuando la Corte considere que el cargo desempeñado requiere de la dedicación exclusiva, es decir que exista una necesidad por parte de la administración de contar con sus servicios de manera exclusiva y que exista un conflicto de intereses” , y es claro que la Institución ha

encontrado que es real esta necesidad y la presencia de un conflicto de intereses, tomando en cuenta que ya lo ha otorgado a los profesionales de Trabajo Social y Psicología que realizan una función similar tal y como se explico previamente.

Igualmente es importante mencionar que mediante el Dictamen C-408-2008 de 12 de noviembre de 2008, la Procuraduría General de la República determinó que es válido el reconocimiento de la compensación económica por concepto de dedicación exclusiva, a los médicos retribuidos mediante Ley 6836, al no ser excluyentes sus incentivos con la citada compensación. ; y además que este concepto se está aplicando a aquellos puestos médicos que lo requieran dentro de la Administración Pública a partir del dictamen indicado.

En razón de lo expuesto, solicitamos se consideren los argumentos anotados y se recomiende ante quien correspondase otorgue el plus por concepto de Dedicación exclusiva para los médicos de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial cuya naturaleza de funciones está abocada al reclutamiento de juezas y jueces.<sup>2</sup>

El asunto que plantea el señor Bernal Cordero deberá de ser analizado por la Dirección de Gestión Humana y compete resolver en definitiva al Consejo de Personal. En razón de ello, lo procedente es trasladar la gestión a esa Dirección para que se realice un estudio, con la observación de que este Consejo ve conveniente que los doctores que están destacados en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, por estar abocados a la actividad de selección y seguimiento de los jueces y las juezas, se dediquen exclusivamente a esta función, con el propósito de evitar conflictos de interés.

**SE ACORDÓ:** Trasladar la gestión planteada por el señor Bernal Cordero a la Dirección de Gestión Humana para que se realice el estudio respectivo, con la observación de que este Consejo considera conveniente que los doctores que están destacados en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, por estar abocados a la actividad de selección y seguimiento de los jueces y las juezas, se dediquen exclusivamente a esta función, con el propósito de evitar conflictos de interés.

## **ARTÍCULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones del concurso CJ-24-17 de juez(a) 4 Familia, inician el próximo 28 de agosto del 2017.

El Tribunal Evaluador asignado a esta materia y categoría es el siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Materia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Condición</b>	<b>Observación</b>
Juez 4	Familia	Sr. Alexis Vargas Soto	<b>Coordinador</b>	
Juez 4	Familia	Sr. Rolando Soto Castro	<b>Integrante</b>	
Juez 4	Familia	Sra. Vilma Alpízar Matamoros	<b>Integrante</b>	
Juez 4	Familia	Sra. Yolanda Mora Artavia	<b>Suplente</b>	

No obstante, por diversas razones se necesita incluir un suplente debido a que por motivos personales la señora Yolanda Mora Artavia no se podrá presentar a realizar las evaluaciones.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, **SE ACORDÓ:** **1)** Nombrar a partir de esta fecha como suplente en el tribunal evaluador de juez 4 Familia, al señor Mauricio Chacón Jiménez y a la señora Judy Campos Gutiérrez. **3)** La Escuela Judicial tomará nota para los efectos de la convocatoria al Taller para Tribunales Evaluadores que de hacersele a la señora Campos Gutiérrez.

Sin más asunto que tratar finaliza la sesión.